

AÑO **2011** .....

# Poder Legislativo



# LEGISLATURA DE SAN LUIS

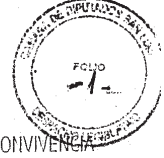
## Ley Nº. II-0793-2011

Expediente 059 F 084 /11

ASUNTO: LEY DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN "SAN LUIS LIBRO".-

21 DE DICIEMBRE DE 2011  
FECHA DE SANCION: .....  
Consta de (-52) folios

(at) .....



" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

I  
07/11/11  
PODER  
CA

# H. Cámara de Diputados

## SAN LUIS

H.C.D. N° 059 FOLIO 084 AÑO 2011 Fecha de presentación 25-11-11  
H.C.D. N° FOLIO AÑO Fecha de presentación

INICIADO POR: Nota N° 21-PE-2011 (22-11-11) Poder Ejecutivo

ASUNTO: Proyecto de ley: Ley de Promoción y Difusión  
"San Luis Libro"

### TRAMITE

#### H. CAMARA DE DIPUTADOS

##### ENTRADA

Fecha: 30 de noviembre de 2011  
Comisión de: Educación, Ciencia y Tecnología  
Fecha de despacho:  
Despacho N° del Orden del Día

##### PRIMERA SANCION

Fecha:

##### SEGUNDA SANCION

Fecha:

##### ULTIMA REVISION

Fecha:

#### H. CAMARA DE SENADORES

##### ENTRADA

Fecha:  
Comisión de:  
Fecha de despacho:  
Despacho N° del Orden del Día

##### PRIMERA SANCION

Fecha:

##### SEGUNDA SANCION

Fecha:

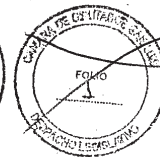
##### ULTIMA REVISION

Fecha:

SANCION N°

POMULGADA EL

CONSTA DE FOLIOS



21

NOTA N° -PE-2011.-

SAN LUIS,

22 NOV 2011

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA  
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
Lic. GRACIELA CONCEPCION MAZZARINO  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de enviar a consideración de la Legislatura este Proyecto de Ley que propicia la aprobación legislativa de la LEY DE PROMOCION Y DIFUSION "SAN LUIS LIBRO", que tiene por objeto regular los objetivos, funciones y estructura organizativa del Programa San Luis Libro dependiente del Ministerio de Turismo, de Las Culturas y Deporte, a fin de conferir una norma con las características de especificidad y adecuación que regule la política de producción, promoción, comercialización y difusión de libros de autores sanluiseños.-

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.-

C.P.N. JOSE MARIA EMER  
MINISTRO DE HACIENDA PUBLICA  
A/C DEL MINISTERIO DE TURISMO  
DE LAS CULTURAS Y DEPORTE

Dr ALBERTO RODRIGUEZ SAA  
Gobernador  
de la Provincia de San Luis

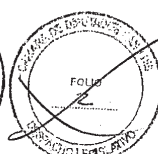
GLADYS BAILAC DE FOLLARI  
Ministro Jefe de Gabinete  
Gov. de la Pcia. de San Luis

H. CAMARA DE DIPUTADOS  
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA

Fecha: 25-11-11 Hora: 11:05

Fojas: SIETE

FIRMA



FUNDAMENTOS

El Proyecto de Ley que se somete a consideración de la Legislatura, tiene por objeto conferir una norma con las características de especificidad y adecuación que regule la política de producción, promoción, comercialización y difusión de libros de autores sanluiseños.-

En este contexto adquiere particular relevancia la Biblioteca Digital "BD", destinada a la difusión cultural, científica y educativa, como un espacio específico destinado a promoción del desarrollo cultural literario de la Provincia, en el ámbito del sitio web del Gobierno de la Provincia de San Luis.-

Es por tal razón que deviene imperioso y necesario derogar la vigencia de la Ley N° II-0513-2006 y dotar al plexo normativo provincial de un instrumento pleno, completo y aplicable, fruto de una nueva implementación de políticas culturales, de la cual la presente iniciativa es parte fundamental.-

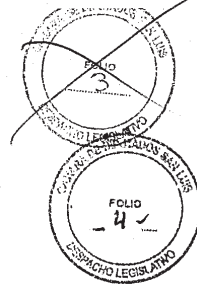
Por lo expuesto, el Poder Ejecutivo Provincial remite el presente proyecto de Ley a la Legislatura, a los fines de su tratamiento en sede legislativa.-



C.P.N. JOSE MARIA EMER  
MINISTRO DE HACIENDA PUBLICA  
AS DEL MINISTERIO DE TURISMO  
DE LAS CULTURAS Y DEPORTE

Dr ALBERTO RODRIGUEZ SAA  
Gobernador  
de la Provincia de San Luis

GLADYS IAILAC DE FOLLARI  
Ministra Jefe de Gabinete  
Gov. de la Pcia. de San Luis



EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS,  
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

LEY DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN  
"SAN LUIS LIBRO"

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial la producción, promoción, difusión y comercialización de publicaciones de obras literarias de Autores Sanluseños o de autores Argentinos y Extranjeros que traten temáticas de interés para la Provincia.-

Artículo 2°.- A efectos de esta ley se considera Obra Literaria de Autores Sanluseños, toda aquella perteneciente a nativos de la Provincia de San Luis y/o naturalizados que acrediten una residencia de DOS (2) años como mínimo en la misma, según conste en su Documento Nacional de Identidad.-

Artículo 3°.- La Autoridad de Aplicación determinará y/o autorizará en cada caso concreto y mediante resolución fundada la producción, promoción, difusión y comercialización de obras literarias de Autores Argentinos y Extranjeros, las declaradas de interés provincial y las de autores Sanluseños que traten temáticas de interés para la Provincia.-

Artículo 4°.- La Autoridad de Aplicación podrá incluir en el marco de la norma, todo tipo de publicaciones de obras literarias, cuando razones de interés general aconsejen su edición, en los términos establecidos en el artículo precedente.-

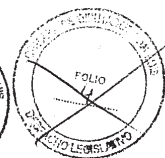
Artículo 5°.- Son objetivos de esta Ley:  
a) Fomentar el trabajo intelectual de los autores y la edición de sus obras, respetando en todos los casos la Ley de



C.P.N. JOSÉ MARIA EMER  
MINISTRO DE HACIENDA PÚBLICA  
A/C DEL MINISTERIO DE TURISMO  
DE LAS CULTURAS Y DEPORTE

JUAN JAILAC DE FOLLARI  
Ministro de Gabinete  
Gov. de la Pcia. de San Luis

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA  
Governador  
de la Provincia de San Luis



- Pensamiento, Religiosa de Culto N° I-0002-2004 (R 5548\*), y todas las normas vinculadas a la libertad de expresión.
- b) Incrementar la producción Editorial Provincial.
  - c) Preservar y asegurar el patrimonio literario, bibliográfico y documental de la Provincia, a través de la investigación, publicación y reedición de obras agotadas.
  - d) Fomentar la realización de actividades vinculadas a la difusión de obras publicadas referidas en la presente Ley, tales como talleres literarios, de lecto-escritura y comprensión lectora, tertulias poéticas, etc., generando sinergias con otros Organismos del Estado Provincial, en especial con aquellos educativos.
  - e) Promover la Cultura del Libro y la lectura, el conocimiento y difusión de los autores sanluiseños, nacionales y/o extranjeros cuyas obras hayan sido declaradas de interés provincial, a través de los medios de comunicación, en especial las nuevas tecnologías, páginas web oficiales y privadas, programas especiales de talleres y la participación en actividades provinciales, nacionales e internacionales vinculadas al proyecto editorial San Luis Libro, tales como ferias, exposiciones, encuentros literarios y todo tipo de actividad temática referida a la literatura en general.

Artículo 6°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Programa San Luis Libro o el Organismo que en el futuro lo reemplace o sustituya.



Artículo 7°.- La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes competencias y funciones

- a) Articular acciones conjuntas con las autoridades educativas y otros Organismos Estatales o paraestatales en orden a asegurar que la producción editorial dé respuesta a los requerimientos bibliográficos del sistema educativo y cultural.

C.P.N. JOSE MARIA EMER  
MINISTRO DE HACIENDA PUBLICA  
AJC DEL MINISTERIO DE TURISMO  
DE LAS CULTURAS Y DEPORTE

GLADYS BILAC DE FOLLARI  
Ministro Jefe de Gabinete  
Gov. de la Pcia. de San Luis

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA  
Gobernador  
de la Provincia de San Luis

- b) Propiciar la incorporación de todo el material bibliográfico a la Biblioteca Digital, como promotora del desarrollo cultural local y nacional, de modo de asegurar el acceso a las obras editadas por el Programa San Luis Libro o el Organismo que en el futuro lo reemplace o sustituya, desde cualquier punto del planeta con el sólo uso de un ordenador y la conexión a la Internet.
- c) Promover la capacitación, actualización y perfeccionamiento de los autores mediante el dictado de cursos, seminarios, talleres, conferencias y toda otra forma de transmisión de conocimientos como asimismo los vinculados al trabajo gráfico, editorial y estético.
- d) Difundir las obras publicadas, mediante vehículos y vectores multimediales.
- e) Participar en todos los eventos provinciales, nacionales e internacionales tales como ferias del libro, congresos literarios y exposiciones en general.
- f) Fijar el procedimiento a observar en la selección del material a publicar y/o reeditar, conforme a la normativa legal vigente.
- g) Organizar concursos literarios periódicos, destinados a autores residentes en la provincia o fuera de ella, conforme a la normativa legal vigente.

Las otras premiadas deberán incluirse en la lista de aquellas recomendadas para la publicación del año en que se seleccionen, salvo que por razones de oportunidad, mérito, conveniencia o presupuesto se determine lo contrario.

- h) Podrá asimismo efectuar la comercialización del material a través de terceros, respetando los procedimientos establecidos en la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis y Ley Nacional N° 11.723, Régimen Legal de la Propiedad Intelectual.
- i) Toda otra que tenga relación con los mencionados precedentemente.



C.P.N. JOSÉ MARIA EMER  
MINISTRO DE HACIENDA PÚBLICA  
A/C DEL MINISTERIO DE TURISMO  
DE LAS CULTURAS Y DEPORTE

GLADYS BAILAC DE FOLLARI  
Ministro Jefe de Gabinete  
Gob. de la Pcia. de San Luis

DR. ALBERTO RODRIGUEZ SAA  
Gobernador  
de la Provincia de San Luis

Artículo 8°.- La Biblioteca Digital "BD" destinada a la difusión cultural, científica y educativa y promotora del desarrollo cultural local y nacional, dependerá jerárquica y funcionalmente del Programa San Luis Libro.-

Artículo 9°.- El Organismo que comercialice las obras de acuerdo al Art. 7° inc. h) de la presente Ley deberá crear el Fondo Editorial de Promoción y Difusión cuyos recursos financieros se integrarán con fondos provenientes de:

- a) Los fondos que se asignen conforme a la Ley de Presupuesto.
- b) Los bienes y recursos que se le transfieran y los que adquiriera en el futuro por cualquier título.
- c) Los subsidios, subvenciones, legados y donaciones y todo otro recurso que reciba el Programa San Luis Libro o el Organismo que en el futuro lo reemplace o sustituya.
- d) La asignación de fondos, por cualquier título, que provengan de instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, destinadas a financiar programas específicos que se encuentren comprendidos dentro de las competencias del Programa San Luis Libro o el Organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 10°.- Los recursos del Fondo Editorial de Promoción y Difusión serán afectados a solventar gastos que demanden el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley en conjunto con las asignaciones presupuestarias provistas anualmente en la Ley de Presupuesto.-

Artículo 11°.- Los ingresos recaudados por todo concepto serán depositados en cuenta especial conforme lo establezca la reglamentación. Los saldos remanentes de un ejercicio fenecido, integrarán el fondo del ejercicio siguiente inmediato posterior.-

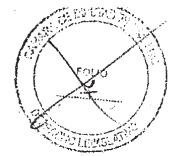


C.P.N. JOSE MARIA EMER  
MINISTRO DE HACIENDA PUBLICA  
A/C DEL MINISTERIO DE TURISMO  
DE LAS CULTURAS Y DEPORTE

GLADYS BAIAC DE FOLLARI  
Ministro Jefe de Gabinete  
Gov. de la Pcia. de San Luis

Dr ALBERTO RODRIGUEZ SAA  
Gobernador  
de la Provincia de San Luis





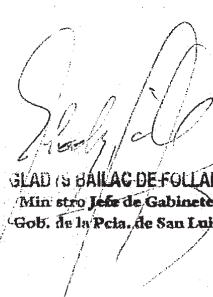
Artículo 12°.- El Programa San Luis Libro o el Organismo que en el futuro lo reemplazé o sustituya, podrá contratar, para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente Ley, con imprentas, editoriales e industrias gráficas, inscriptas en el Registro de Contratistas y Proveedores del Estado Provincial, sujetando dicha contratación al procedimiento establecido, a tal fin, en la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis.-

Artículo 13°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo de ciento ochenta (180) días.-

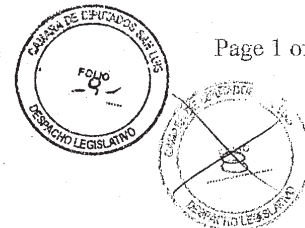
Artículo 14°.- Derógase la Ley N° II-0513-2006 y toda norma que se oponga a la presente.-

Artículo 15°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

C.P.N. JOSE MARIA EMER  
MINISTRO DE HACIENDA PUBLICA  
A/C DEL MINISTERIO DE TURISMO  
DE LAS CULTURAS Y DEPORTE

  
GLADYS BAILAC DE FOLLARI  
Ministro Jefe de Gabinete  
Gov. de la Pcia. de San Luis

  
Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA  
Governador  
de la Provincia de San Luis



**SUMARIO**  
**CAMARA DE DIPUTADOS**

**27 SESIÓN ORDINARIA - 34 REUNIÓN - 30 DE NOVIEMBRE DE 2011**  
**ASUNTOS ENTRADOS**

**I- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO**

1.-

Nota N° 21-PE-2011 (22-11-11) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Ley de Promoción y Difusión "San Luis Libro". Expediente N° 059 Folio 084 Año 2011. (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA**

2.-

Nota N° 22-PE-2011 (25-11-11) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Plan Estratégico de Niñez y Adolescencia: 2011-2021, "San Luis con los Niños, Niñas y Adolescentes". Expediente N° 060 Folio 084 Año 2011. (dm)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA**

**II- COMUNICACIONES OFICIALES**

**a) De la Cámara de Senadores**

1.-

Nota N° 11-VG-AGL-2011 (24-11-11), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 2-VG-AGL-2011 referido a: Citar a los Señores Legisladores integrantes de la Cámara de Diputados para constituir la Asamblea General el día 10 de diciembre de 2011, a las 16:30 horas, en el Recinto de Sesiones de la Cámara de Diputados, a fin de tomar Juramento a los ciudadanos que resultaron electos como Gobernador Contador Público Nacional Claudio Javier Poggi y Vice Gobernador Ingeniero Jorge Raúl Díaz. Expediente Interno 319 Folio 289 Año 2011 (cg)

**A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO**

**b) De otras instituciones**

1.-

Nota S/N° (24-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11240269-11, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión Ley Provincial N° I-0715-2010 "Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Alto Pelado. (MdE 989 F. 114/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 320 Folio 289 Año 2011. (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**

2.-

Nota S/N° (24-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11240301-11, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión Ley Provincial N° I-0715-2010 "Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Nogolí. (MdE 990 F. 114/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 321 Folio 289 Año 2011. (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**



3.-

Nota S/N° (24-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11240069-11, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión Ley Provincial N° I-0715-2010 "Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Alto Penco. (MdE 991 F. 114/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 322 Folio 290 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

4.-

Nota S/N° (24-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11240070-11, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión Ley Provincial N° I-0715-2010 "Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Villa Larca. (MdE 992 F. 115/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 323 Folio 290 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

5.-

Nota S/N° (24-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11240072-11, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión Ley Provincial N° I-0715-2010 "Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Talita. (MdE 993 F. 115/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 324 Folio 290 Año 2011. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

6.-

Nota S/N° (24-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11240074-11, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión Ley Provincial N° I-0715-2010 "Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Papagayos. (MdE 994 F. 115/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 325 Folio 290 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

7.-

Nota S/N° (24-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11240076-11, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión Ley Provincial N° I-0715-2010 "Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Carpintería. (MdE 995 F. 115/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 326 Folio 291 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

8.-

Nota S/N° (24-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11240078-11, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión Ley Provincial N° I-0715-2010 "Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Nueva Galia. (MdE 996 F. 115/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 327 Folio 291 Año 2011. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL



**DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES**  
**COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALE**

Nota S/Nº (24-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-11240080-11, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión Ley Provincial Nº I-0715-2010 "Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Batavia. (MdE 997 F. 115/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 308 Folio 291 Año 2011. (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISION BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL**  
**DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES**  
**COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**

10.-

Nota S/Nº (24-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-11240083-11, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión Ley Provincial Nº I-0715-2010 "Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Zanjitas. (MdE 998 F. 115/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 309 Folio 291 Año 2011. (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISION BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL**  
**DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES**  
**COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**

11.-

Nota S/Nº (24-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-11240084-11, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión Ley Provincial Nº I-0715-2010 "Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Navia. (MdE 999 F. 115/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 330 Folio 292 Año 2011. (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISION BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL**  
**DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES**  
**COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**

12.-

Nota S/Nº (24-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-11240086-11, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión Ley Provincial Nº I-0715-2010 "Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de San José del Morro. (MdE 1000 F. 116/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 331 Folio 292 Año 2011. (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISION BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL**  
**DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES**  
**COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**

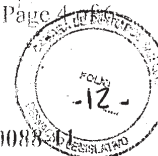
13.-

Nota S/Nº (24-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-11240087-11, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión Ley Provincial Nº I-0715-2010 "Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Villa del Carmen. (MdE 1001 F. 116/11 Letra "M"). Expediente Interno Nº 332 Folio 292 Año 2011. (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISION BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL**  
**DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES**  
**COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**

14.-

Nota S/Nº (24-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de



Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11240088-11 Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión Ley Provincial N° I-0715-2010 "Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Juan Jorba. (MdE 1002 F. 116/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 333 Folio 292 Año 2011. (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**

15.-

Nota S/N° (24-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11240089-11, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión Ley Provincial N° I-0715-2010 "Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de La Vertiente. (MdE 1003 F. 116/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 334 Folio 293 Año 2011. (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**

16.-

Nota S/N° (24-11-11) del señor Contador Público Nacional Mario Mondelli Curchod, Jefe de Programa Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11240052-11, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión Ley Provincial N° I-0715-2010 "Instituto Provincial de Derechos Humanos", correspondiente a la Municipalidad de Villa de la Quebrada. (MdE 1004 F. 116/11 Letra "M"). Expediente Interno N° 335 Folio 293 Año 2011. (kpg)

**A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES**

**III- PROYECTOS DE RESOLUCION**

1.-

Fundamentos del señor Diputado autor Ricardo Arturo Rodriguez referido a: **Distinguir a la atleta IRIS MARIELA DIAZ, Campeona Nacional Individual de Bochas, Categoría Damas, por el logro obtenido en el Campeonato Nacional llevado a cabo en La Rioja durante el mes de noviembre de 2011.** Expediente N° 130 Folio 1135 Año 2011. (ms)

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL**

**IV- DESPACHOS DE COMISIONES**

1.-

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 061 Folio 084 Año 2011, Proyecto de Ley referido a: **Instaurar el Decreto N° 1751-MGJyC-2011, sobre reconocimiento de la preexistencia étnica y cultural de los pueblos originarios y sus derechos consuetudinarios preexistentes.** Miembro Informante Diputado Delfor Sergnese. (dm)

**DESPACHO N° 78/11 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA**

2.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 053 Folio 082 Año 2011, Proyecto de Ley referido a: **Declarar Patrimonio Histórico-Cultural de la provincia de San Luis, la tumba y los restos mortuorios del Cineasta Gerardo Vallejos, en el Cementerio de la localidad de El Volcán, departamento General Juan Martín de Pueyrredón.** Miembro Informante Diputado Adolfo Romero Alániz. (dm)

DESPACHO N° 79/11 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍAV- ORDEN DEL DIAa) Moción de Preferencia para la Sesión del día de la fecha y sesiones subsiguientes con o sin despacho de comisión

1.-

Expediente N° 058 Folio 083 Año 2011, Proyecto de Ley referido a: **Aprobar los Presupuestos año 2012 de las municipalidades de El Volcán, La Calera, Juan Jorba, Cortaderas, Villa de La Quebrada, Lafinur, San Pablo, Villa del Carmen, Fortín El Patria, Las Lagunas, Fraga, San José del Morro, San Jerónimo, Juan Llerena, Carpintería, Los Molles y Lavasisc. (dm)** (Despacho N° 77/11 MAYORÍA) Documentación entregada en sesión de fecha 23-11-11

2.-

Expediente N° 004 Folio 102 Año 2009, Proyecto de Ley referido a: **Creación de la Dirección Provincial de Guardadiqueos. (dm)** (Despacho N° 76/11 MAYORÍA) Documentación entregada en sesión de fecha 23-11-11

b) De la Sesión anterior

1.-

DESPACHO N° 68/11 – MAYORÍA -

De la Comisión de Transporte, Industria, Comercio y Mercosur en el Expediente N° 012 Folio 068 Año 2011, Proyecto de Ley referido a: **Ley de Abastecimiento de Combustible Responsable.** Miembro Informante Diputado Demetrio Augusto Alume. (kpg) Documentación entregada en sesión de fecha 23-11-11

2.-

DESPACHO N° 71/11 – MAYORÍA -

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 057 Folio 083 Año 2011, Proyecto de Ley referido a: **Aprobar los Presupuestos del año 2012 de varios Municipios de la Provincia.** Miembro Informante Diputado Luis Marcelo Amitrano. (dm) Documentación entregada en sesión de fecha 23-11-11

3.-

DESPACHO N° 72/11 – MAYORÍA -

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 119 Folio 1131 Año 2011, Proyecto de Resolución referido a: **Aprobar las Cuentas de Inversión del año 2010 de varios Municipios de la Provincia.** Miembro Informante Diputado Luis Marcelo Amitrano. (dm) Documentación entregada en sesión de fecha 23-11-11

c) De la Sesión de la fecha

1.-

DESPACHO N° 74/11 – UNANIMIDAD -

De la Comisión de Legislación General en el



Expediente N° 126 Folio 1134 Año 2011, Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo al programa televisivo "Mundo Bebe"**. Miembro Informante Diputado Adolfo Romero Alaniz. (dm)

2.- DESPACHO N° 75/11 - MAYORÍA -

De la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable en el Expediente N° 031 Folio 075 Año 2011, Proyecto de Ley referido a: **Creación del Registro Único Provincial de Operadores Cinagéticos**. Miembro Informante Diputado Karim Alume Sbodio. (dm)

3.- DESPACHO N° 76/11 - MAYORÍA -

De la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable en el Expediente N° 004 Folio 102 Año 2009, Proyecto de Ley referido a: **Creación de la Dirección Provincial de Guardadiques**. Miembro Informante Diputado Karim Alume Sbodio. (dm) **Documentación entregada en sesión de fecha 23-11-11**

4.- DESPACHO N° 77/11 - MAYORÍA -

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 058 Folio 083 Año 2011, Proyecto de Ley referido a: **Aprobar los Presupuestos año 2012 de las municipalidades de El Volcán, La Calera, Juan Jorba, Cortaderas, Villa de La Quebrada, Lafinur, San Pablo, Villa del Carmen, Fortín El Patria, Las Lagunas, Fraga, San José del Morro, San Jerónimo, Juan Llerena, Carpintería, Los Molles y Lavaisse**. Miembro Informante Diputado Luis Marcelo Amitrano. (dm)

VI- LICENCIAS

SESION DEL 01 DE Diciembre DE 2011
DESTINADO A LA COMISION
<i>Educación, Ciencia y Tecnología</i>
RAMON LAZARO ROSALES COORDINADOR DE COMISIONES H. CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS



Ejecutivo de la Provincia  
San Luis



NOTA N° PE-2011

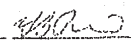
SAN LUIS, 15 DE DICIEMBRE DE 2011

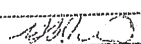
Señora  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Lic. Graciela Mazzarino  
S / D

Remito a Usted copia del Decreto N° 125/11,  
por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Honorable  
Legislatura de la Provincia a partir del día 21 de diciembre de 2011.-

Sin otro particular saludo a Usted  
atentamente.-

  
C.P.N Néstor Alberto Ordóñez  
Secretario General de Estado Legal y Técnica

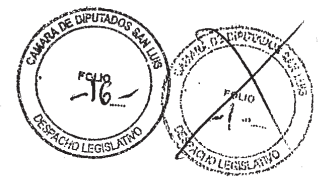
H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 15-12-11	Hora: 11:40
Fojas: 4 (CUATRO)	
FIRMA	

Cámara Legales - Fecha o Retiro Votos	
N° Ins. 370-304/11	Entró 15/12/11
Destino: Reconocimiento	
Sello: 1/1	Votos: 1/1
Archivo:	
Firma	





Poder Ejecutivo de la Provincia  
San Luis



DECRETO Nº **125** -MRIyS-2011.-

SAN LUIS, **15 DIC 2011**

VISTO:

La solicitud de convocatoria a Sesiones Extraordinarias presentada por Diputados de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 115° de la Constitución Provincial establece que el Poder Ejecutivo Provincial convoca a Sesiones Extraordinarias cuando lo soliciten la tercera parte de los miembros de una de las cámaras;

Que la solicitud remitida, lo ha sido en forma escrita y motivada, conforme lo exige la Constitución Provincial;

Que los Diputados del bloque Partido Justicialista y Partidos Aliados, Marcelo Amitrano, Claudio Peralta, Blanca Pereyra, Ricardo Arturo Rodríguez, Héctor Hernández, Alfredo Domínguez, Néstor Elías, Carlos Aguilar, Virginia Bazán, Delfor Sergnese, Marcos Cuello, Natalia Zabala Chacur, Esperanza Hernández, Gonzalo Estrada, Graciela Mazzarino, José Luis Gauna, Juan Carlos García, Rubén Jurado, Demetrio Alume, Julio Braverman, Héctor Urquiza, Hugo Saá y Elva Novillo propician la convocatoria a sesiones extraordinarias;

Que el Diputado Carlos Alberto Ponce, del bloque Frente para la Victoria, impulsa el tratamiento de los proyectos de ley referidos a las estructuras orgánicas funcionales de las cámaras, y los límites de los Departamentos Junín y Chacabuco;

Que a su vez, los Diputados Provinciales del Bloque UCR, Walter Alberto Ceballos, Martín González y Ana María Nicolletti proponen el tratamiento del proyecto de ley referido a las estructuras orgánicas funcionales de las cámaras;

Que el pedido de convocatoria a sesiones extraordinaria ha sido solicitado por más de la tercera parte de los miembros de la Cámara de Diputados, por lo que debe procederse a la Convocatoria a Sesiones Extraordinarias conforme el temario solicitado;

Que asimismo, el Artículo 168° inciso 5° de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a llamar a Sesiones Extraordinarias cuando, a su criterio, algún asunto de interés público lo requiera;

Que la Emergencia Pública Nacional, vigente por Ley 26.563, e impulsada su prórroga por el Poder Ejecutivo Nacional, amerita el



Executivo de la Provincia  
San Luis



CDE.DECRETO N°

125

MRlYS-2011.-

2

inmediato tratamiento, por parte de la Legislatura, de una disposición similar para el ámbito de la Provincia de San Luis;

Que asimismo el tratamiento del Proyecto que dispone la Creación de Protocolo de Transferencia y Continuidad de Gestión Municipal constituye un tema que debe ser analizado por el Poder Legislativo, a la mayor brevedad, para su implementación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

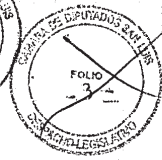
Art.1º.- Convocar a Sesiones Extraordinarias a la Honorable Legislatura de la Provincia, a partir del día veintiuno de diciembre, a fin de tratar los siguientes temas:

- 1) Tratamiento del Proyecto de Ley referido a la promoción y difusión de "San Luis Libro".
- 2) Tratamiento del Proyecto de Ley referido a las estructuras funcionales de la Cámara de Senadores y de Cámara de Diputados.
- 3) Tratamiento del Proyecto de Ley referido a la modificación de los límites departamentales de los Departamentos Chacabuco y Junín.
- 4) Tratamiento del Proyecto de Ley referido a Emergencia Pública en materia Social, Económica, Administrativa y Financiera e implementación de un sistema de regularización tributaria.
- 5) Tratamiento del Proyecto de Ley referido a la Creación de Protocolo de Transferencia y Continuidad de Gestión Municipal.

Art.2º.- Con copia autenticada del presente Decreto, hágase saber a la Presidencia de ambas Cámaras de la Honorable Legislatura.-



El Ejecutivo de la Provincia  
San Luis



125

CDE.DECRETO N°

3  
MRIvS-2011.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Relaciones Institucionales y Seguridad y el Señor Secretario General de Estado Legal y Técnica.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis



RESOLUCIÓN N° 60-P-CD-11

VISTO:

El Decreto N° 125-MRIyS-11, de fecha 15 de diciembre de 2011 del Poder Ejecutivo, convocando a la Legislatura de la Provincia a Sesiones Extraordinarias, a partir del día 21 de diciembre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Lo previsto en los Artículos 115 y 168 Inciso 5) de la Constitución Provincial y el Artículo 86 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados;  
Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR a la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a Sesiones Extraordinarias para el día miércoles 21 de diciembre de 2011 a las 10:00 horas, a fin de considerar la Convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo, mediante Decreto N° 125-MRIyS-11, de fecha 15 de diciembre de 2011.-

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría Legislativa, cítese a los señores Diputados, conforme a lo previsto en el Artículo 39 Inciso 1) del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo a la Cámara de Senadores y archívese.-

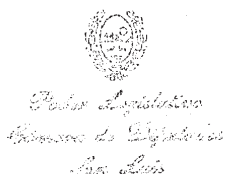
SALA DE PRESIDENCIA de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a dieciséis días de diciembre de dos mil once.-

ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO  
Presidente  
Cámara de Diputados  
San Luis



*[Handwritten signature]*  
Dr. Said Alume Sbodio  
Secretario Legislativo  
Honorable Cámara de Diputados  
San Luis



**SUMARIO**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**1º SESIÓN EXTRAORDINARIA – 1º REUNIÓN - 21 DE DICIEMBRE DE 2011**

**ASUNTOS ENTRADOS:**

**I – RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:**

1. Resolución N° 60-P-CD-11 referida a: **Convocar a la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a Sesiones Extraordinarias para el día miércoles 21 de diciembre de 2011, a las 10:00 horas, a fin de considerar la Convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 125-MRlYs-2011, de fecha 15 de diciembre de 2011. (dm)**

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN**

**II – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:**

1. Nota N° 01-PE-2011 (15/12/11) mediante la cual adjunta Decreto N° 125-MRlYs-2011 por el que se convoca a Sesiones Extraordinarias a la Legislatura de la Provincia a partir del 21 de diciembre de 2011, a efectos de tratar los siguientes proyectos de Ley: **Reforma en el Régimen de Personal de la Legislatura Provincial (E 072 F. 091/08, Comisión: Asuntos Constitucionales); Ley de Promoción y Difusión “San Luis Libro” (E 059 F. 084/11, Comisión: Educación, Ciencia y Técnica); Emergencia Pública en materia Social, Económica, Administrativa y Financiera; Creación de Protocolo de Transferencia y Continuidad de Gestión Municipal; y Proyecto de Ley que modifica parcialmente el límite Interdepartamental de los departamentos Chacabuco y Junín, previstos en Ley N° V-0106-2004 (5490 \*R). Expediente Interno N° 370 Folio 304 Año 2011. (dm)**

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN**

2. Nota N° 24-PE-2011 (05-12-11) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Modifica parcialmente el límite Interdepartamental de los departamentos Chacabuco y Junín, previstos en Ley N° V-0106-2004 (5490 \*R) “División Política Departamental de la provincia de San Luis”. Expediente N° 064 Folio 085 Año 2011. (dm)**

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES**

3. Nota N° 25-PE-2011 (06-12-11) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Creación del Protocolo de Transferencia y Continuidad de Gestión Municipal. Expediente N° 065 Folio 086 Año 2011. (dm)**

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES**

4. Nota N° 01-PE-2011 (15-12-11) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Emergencia Pública en materia Social, Económica, Administrativa y Financiera. Expediente N° 066 Folio 086 Año 2011. (dm)**

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA**

**III – COMUNICACIONES OFICIALES:**

a) **De la Cámara de Senadores:**

1. Nota N° 269-HCS-11 (16-12-2011), adjunta Resolución N° 58-HCS-11 referida a: **Convocar a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia a Sesión Extraordinaria para el día 21 de diciembre a las 14:00 horas, a fin de considerar la Convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 125-MRlYs-2011, de fecha 15 de diciembre de 2011. Expediente Interno N° 371 Folio 304 Año 2011. (dm)**

**A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES**

2. Nota N° 249-HCS-11 (30-11-11) mediante la cual adjunta Expediente N° 072 Folio 091 Año 2008 Proyecto de Ley en 2º Revisión referido a: **Reforma en el Régimen de Personal de la Legislatura Provincial. Expediente Interno N° 336 Folio 293 Año 2011. (dm)**

**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES**

**IV – LICENCIAS:**

**DESPACHO LEGISLATIVO**



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis



RESOLUCIÓN N° 78-CD-11 (Sesión Extraordinaria)

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Decreto N° 125-MRlyS-11 de fecha 15 de diciembre de 2011 llamando a Sesiones Extraordinarias a la Legislatura Provincial por parte del Poder Ejecutivo; la Resolución N° 60-P-CD-11 de Presidencia, citando a los señores Diputados para el día 21 de diciembre de 2011, a las 10:00 horas;

Atento a ello y en uso de sus atribuciones;

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR pertinente la convocatoria a Sesiones Extraordinarias de este Cuerpo, por parte del Poder Ejecutivo efectuada mediante Decreto N° 125-MRlyS-11, de fecha 15 de diciembre de 2011; para tratar los siguientes proyectos; a medida que vayan ingresando:

- 1) Tratamiento del Proyecto de Ley: Estructuras Funcionales de la Cámara de Senadores y de Cámara de Diputados. (Expediente N° 072 Folio 091 Año 2008);
- 2) Tratamiento del Proyecto de Ley: Emergencia Pública en materia Social, Económica, Administrativa y Financiera. (Expediente N° 066 Folio 086 Año 2011);
- 3) Tratamiento del Proyecto de Ley: Modifica parcialmente el límite Interdepartamental de los departamentos Chacabuco y Junín, previstos en Ley N° V-0106-2004 (5490\*R) "División Política Departamental de la provincia de San Luis". (Expediente N° 064 Folio 085 Año 2011);
- 4) Tratamiento del Proyecto de Ley: Creación del Protocolo de Transferencia y Continuidad de Gestión Municipal. (Expediente N° 065 Folio 086 Año 2011);
- 5) Tratamiento del Proyecto de Ley: Promoción y difusión de "San Luis Libro". (Expediente N° 059 Folio 084 Año 2011).-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo, a la Cámara de Senadores y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veintiún días de diciembre de dos mil once.-  
(mvr)

ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

GRACIELA CONCEPCION MAZZARINO  
Presidente  
Cámara de Diputados  
San Luis



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio  
Secretario Legislativo  
Honorable Cámara de Diputados  
San Luis



**MOCIÓN**

**Lectura de la Resolución N° 60-P-CD-11**

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Tiene la palabra el Presidente del Bloque Partido Justicialista, Luis Marcelo Amitrano.

**Sr. Amitrano:** Gracias, Señora Presidente. Vamos a solicitar que se lea por Secretaría Legislativa la Convocatoria a Sesiones Extraordinaria, y mocionar que sea Aprobada por el Cuerpo, a los efectos de darle ingreso a los Temas que damos tratamiento en el día de la fecha.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Gracias, Diputado. Entonces, por Secretaría Legislativa, se dará lectura a la Resolución que Convoca a Sesiones Extraordinarias para el día 21 de Diciembre de 2011.

**Sr. Secretario (Alume Sbodio):**  
"RESOLUCIÓN N° 60-P-CD-11

**VISTO:**  
El Decreto N° 125-MRIyS-11, de fecha 15 de Diciembre de 2011 del Poder Ejecutivo, Convocando a la Legislatura de la Provincia a Sesiones Extraordinarias, a partir del día 21 de Diciembre de 2011, y;

**CONSIDERANDO:**  
Lo previsto en los Artículos 115° y 168°, Inciso 5), de la Constitución Provincial y Artículo 86° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

**RESUELVE:**

**Art. 1°.- CONVOCAR** a la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis a Sesiones Extraordinarias para el día miércoles 21 de Diciembre de 2011, a las 10.00 Horas, a fin de considerar la Convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo, mediante Decreto N° 125-MRIyS-11, de fecha 15 de Diciembre de 2011.-

**Art. 2°.-** Por Secretaría Legislativa, cítese a los Señores Diputados, conforme a lo previsto en el Artículo 39°, Inciso 1), del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.-

**Art. 3°.-** Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo, a la Cámara de Senadores y Archívese.-

**SALA DE PRESIDENCIA** de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a dieciséis días de Diciembre de dos mil once.-"



**Sra. Presidente (Mazzarino):** Vamos, entonces, proceder a votar esta Resolución de la Cámara de Diputados. Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Aprobado por Unanimidad.

- 7 -

### MOCIÓN

**Solicitud de Tratamiento Sobre Tabla de Cinco Proyectos de Ley Régimen Funcional del Personal del Poder Legislativo / Emergencia Pública en Materia Social, Económica, Administrativa y Financiera / Modifica parcialmente el Límite Interdepartamental de los Departamentos Chacabuco y Junín / Creación del Protocolo de Transferencia y Continuidad de Gestión Municipal / Ley de Beneficio de San Luis Libro**

**Sr. Amitrano:** Pido la palabra, Señora Presidente.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Tiene la palabra el Diputado Amitrano.

**Sr. Amitrano:** Gracias, Señora Presidente. Habiendo Aprobado la Resolución de Convocatoria a Extraordinarias, queremos mocionar el tratamiento sobre tablas en la Sesión del día de la fecha, cuyo tratamiento sea en el siguiente orden, los siguientes Proyectos de Ley, todos ellos comprendidos en la Convocatoria del Poder Ejecutivo a Sesión Extraordinaria.

En primer término, Señora Presidente, y vamos a mocionar también que este tratamiento sobre tablas, si es posible y hay acuerdo de los Bloques, los votemos en forma conjunta, en una sola votación, a todos los Proyectos.

En primer lugar, el Expediente N° 072, Folio 091, Año 2008, Ley Remitida por el Senado de la Provincia, referido al Régimen Funcional del Personal del Poder Legislativo; en segundo lugar, Señora Presidente, el Proyecto de Ley Remitido por el Poder Ejecutivo Provincial, referido a la Emergencia Pública en Materia Social, Económica, Administrativa y Financiera, en la provincia de San Luis; en tercer lugar, mocionamos el tratamiento de la Ley que Modifica parcialmente el Límite Interdepartamental de los Departamentos Chacabuco y Junín; en cuarto lugar, Señora Presidente, el Proyecto de Ley de Creación del Protocolo de Transferencia y Continuidad de Gestión Municipal; y, por último, Señora Presidente, el Proyecto de Ley referido a la Ley de Beneficio de San Luis Libro. ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.





21-12-2011 - 10: 30 Hs.

Todos ellos, obrantes en el Sumario en el día de la fecha, y todos ellos, estos Proyectos de Ley, están incorporados en la Convocatoria del Poder Ejecutivo.

Es por eso Señora Presidente, que en función de esto, estamos solicitando el tratamiento sobre tablas y que lo aprobemos en una sola votación. Gracias Señora Presidente.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Gracias Diputado Amitrano. Tiene la palabra el Diputado Haddad.

**Sr. Haddad:** Gracias Señora Presidente, no estoy de acuerdo con el tratamiento respecto de si se va a tratar sobre tablas todos los Proyectos juntos, ya que estoy de acuerdo con el tratamiento de la Ley de Límites, para que se de fin a ese tema y haya paz en estas fiestas navideñas para las poblaciones de Merlo y de Cortaderas y dar por terminado el conflicto, creo que es el único que tiene urgencia, y no estoy de acuerdo con el tratamiento sobre tablas de los demás temas, después la pueden continuar y podemos discutir los temas en comisión como corresponde. Por eso, solamente estoy de acuerdo con el tratamiento sobre tablas, de la Ley que pone fin al límite entre los Departamentos Junín y Chacabuco. Nada más, Señora Presidente.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Gracias Diputado Haddad, tiene la palabra el Diputado Ceballos.

**Sr. Ceballos:** Señora Presidente y Señora y Señores Legisladores, en cumplimiento del Acuerdo logrado por mayoría en la Comisión de Labor Parlamentaria del día de ayer, nosotros vamos acompañar la consideración del orden del día para esta Sesión o Sesiones sucesivas, si en esta Sesión no se pudieran agotar los temas convocados a Extraordinarias, en el orden en que lo ha expresado y planteado el Presidente del Bloque Mayoritario.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Gracias Diputado Ceballos. Diputado Ponce tiene la palabra.

**Sr. Ponce:** Gracias Señora Presidente, según lo acordado en la reunión de ayer en horas de la tarde, en la Reunión de Labor Parlamentaria, nuestro Bloque va acompañar el orden acordado de los proyectos que han ingresado, como así ya lo habíamos expresado. Gracias Señora Presidente.



**Sra. Presidente (Mazzarino):** Gracias Diputado Ponce. Vamos entonces a votar la propuesta que hizo el Presidente del Bloque del Partido Justicialista y Partidos Aliados, y el orden del tratamiento de los temas para esta Sesión de Extraordinarias.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

**-Así se hace**

**Aprobado por 37 votos por la afirmativa 1 por la negativa.**

Esta aprobada la habilitación de los temas para el tratamiento sobre tablas en el orden que esta previsto, que ha indicado el Presidente de Bloque, de acuerdo a la Moción.

- 8 -

#### RAZONES DE URGENCIA PUNTO 7

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Vamos ahora entonces a las Razones de Urgencia. Tiene la palabra el Diputado Amitrano.

**Sr. Amitrano:** Gracias Señora Presidente, muy breve, creo que las razones de urgencia ya las había mencionado, están en la Convocatoria a Extraordinarias, creo que ya lo hemos votado, como bien decía el Diputado Presidente del Bloque Radical, Walter Ceballos, en el Acuerdo que habíamos alcanzado ayer, en Labor Parlamentaria, creo que ya podemos entrar en el tratamiento de este tema. Gracias Señora Presidente.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Gracias Diputado, sí, habiéndose ya votado el orden, vamos a continuar entonces, no se si algún Diputado desea hacer alguna solicitud de preferencia. Si no es así continuamos.

- 9 -

#### TRATAMIENTO PUNTO 7

**Estructuras Funcionales de la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados**

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Corresponde entonces tratar sobre tablas el Romano II – Punto 1, Proyecto de Ley en segunda revisión, Expediente 72 – Folio 91 – Año 2008, referido a: Estructuras Funcionales de la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados.

Tiene la palabra el Diputado Marcelo Amitrano.

**Sr. Amitrano:** Gracias Señora Presidente, Señores Legisladores, desde nuestro Bloque vamos anticipar como ya lo hemos hecho anteriormente, dándole media sanción a este Proyecto, acompañar en forma afirmativa esta iniciativa. Este Proyecto de Ley en su momento fue remitido por el Poder Ejecutivo, estuvo en tratamiento en nuestra Cámara, tuvo un tiempo importante en nuestra Cámara, se logró una media sanción y luego, el

LATINO  
Luis



PROVINCIA DE DIPUTADOS SAN LUIS  
FOLIO  
-26-  
DESPECHO LEGISLATIVO

-Hay asentimiento.

**Sr. Presidente (Estrada):** Moción aprobada por unanimidad, de suspensión del tratamiento que se venía desarrollando y su pase a la Comisión respectiva para el tratamiento en la misma.

- 16 -

### TRATAMIENTO PUNTO 7

#### **Promoción y Difusión de San Luis Libro**

**Sr. Presidente (Estrada):** Corresponde tratar sobre tablas, el Romano II, Mensajes, Proyecto de Comunicación del Poder Ejecutivo. Punto 4) Proyecto de Ley, Expediente N° 59, folio 84 de 2011, referido a: Promoción y Difusión de San Luis Libro. Tiene la palabra el Señor Presidente de Bloque de Compromiso Federal.

**Sr. Amitrano:** Gracias Señor Presidente, el Miembro Informante de la Presente Ley es el Diputado Braverman.

**Sr. Presidente (Estrada):** Tiene la palabra Diputado Braverman.

**Sr. Braverman:** Gracias Señor Presidente. Viene esta Proyecto de Ley de Poder Ejecutivo Provincial, reemplazando una Ley existente, Ley Romano II N° 513 año 2006, llamada también como Ley referida al fondo editorial sanluiseño, institución que no existe más dentro de la estructura orgánica del Poder Ejecutivo Provincial.

En esta Ley, esto esta reflejado en el articulado, se considera, por ejemplo, si usted me permite leer un punto importante que entiendo en el Artículo 2° dice: Se considera obras literarios de Autores sanluiseños a toda aquella perteneciente a nativos de la Provincia de San Luis y/o naturalizados que acrediten un a residencia de dos años como mínimo en la misma.

Esta condición, este requisito se ha puesto en la medida, en la que ha habido mucha gente interesada en esta política cultural de la provincia de San Luis, que ha visto la posibilidad de poder editar sus obras y que al no vivir en San Luis al no pertenecer o no tener un vinculo con la comunidad, no lo ha podido hacer, es decir, esta una forma, esta imposición, esta segmentación del universo de quienes pueden publicar, obviamente, para favorecer a aquellas personas que residen, que son habitantes, en esta Provincia.

Sin embargo, el punto 3) contempla la posibilidad de casos específicos y los voy a leer Señor Presidente:



La autoridad de aplicación determinará y/o autorizará cada caso concreto y mediante Resolución Fundada la producción, promoción y difusión, comercialización de obras literarias autores argentinos y extranjeros, a declarar de interés provincial y la de autores sanluisenses que traten temáticas de interés para la provincia.

Esto es interesante, porque se han presentado casos en la provincia, por ejemplo, voy a citar un caso que lo conozco perfectamente, que ha sido la obra de una persona clave en el desarrollo geográfico, histórico y cultural de la provincia de San Luis, como ha sido el historiador German Abel Lallerman, quien es un geógrafo nacido en el Siglo XIX en Alemania y vino a San Luis, se casó con una Señora de la familia Lucio Lucero...

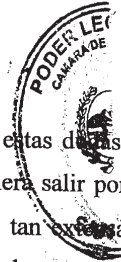
**Sra. Presidente (Mazzarino):** Perdón Diputado, el Diputado Haddad le solicita una interrupción.

**Sr. Braverman:** Como no.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Sí, Diputado Haddad, tiene la palabra.

**Sr. Haddad:** Yo, la verdad que le había planteado al Presidente del Bloque, es una Ley sumamente extensa que de 15 artículos que tienen una cantidad de incisos que la hacen de unos 30 ó 35 artículos que son interesantes, pero realmente como obvio, con la posibilidad que tiene la Comisión, tenemos una serie de dudas que difícilmente vayan a ser evacuadas, Señor Presidente, le había planteado la posibilidad de que volviera, de que vaya a Comisión, le planteaba la cuestión presupuestaria, con el tema de la movilidad en las partidas no debe haber problemas para que después sigan las partidas, esta hablando el Diputado Braverman de artículo 2° y 3°, yo creo que el 2° está mal redactado, después le voy a proponer, no se, creo que debería ser argentino, nativo o naturalizado que hayan nacido en la Provincia de San Luis o que tenga la residencia, no que diga nativo de la provincia de San Luis, y/o naturalizado por una provincia, esta mal redactado.

El artículo 3°: la autoridad de aplicación determinara y en cada caso concreto, pero qué es lo que va a determinar o autorizar, estamos hablando de dinero mediante Resolución Fundada a determinar la producción pero, como la va a financiar al 100 por 100%, digamos yo la leía a la Ley y me quedaron una serie de dudas en varios artículos, por eso yo creo que lo mejor sería después el Poder Ejecutivo, ya tendría establecido, en realidad el presupuesto en realidad está aprobado el presupuesto de 2012 fue aprobado en septiembre de este año, pero yo presupuestaria que impidió que la pudiéramos estudiar en Comisión y bueno, tratarla si hay Extraordinarias antes de Abril o en



periodo Ordinario siguiente, pero que nos pudiéramos con tiempo sacar estas dudas, evidentemente que es una Ley, que atendiendo a la cuestión cultural, pudiera salir por unanimidad, digamos, estar todos apoyándola, pero hoy por hoy, siendo tan extensa teniéndola tan pocos días en la mano, al menos en mi caso, tengo muchas dudas tanto en su redacción como en algunas cuestiones, precisamente presupuestarias, por eso planteo la posibilidad de que sea vuelta a Comisión. Nada más Señora Presidente.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Gracias Diputado Haddad, continúe en el uso de la palabra Diputado Braverman.

**Sr. Braverman:** Gracias Señora Presidente. Esta Ley, le voy a contestar los requerimiento del Diputado, esta viene a reemplazar una ya existente con algunos complementos, no hay ninguna modificación sustancial, salvo exclusivamente, que era lo que estaba tratando de explicar, donde dice Resolución Fundada, es para por ejemplo este año San Luis Libro, realizó a concurso nacional de literatura, de hecho los oradores fueron personas que no residen en San Luis, entonces, se encuentra el programa con un problema cuando organiza este tipo de concursos, como hace para premiar a personas o a editarle los libros a personas que no viven en la provincia de San Luis. Mediante este artículo 3º donde dice: se da inmediata Resolución Fundada, porque para cada uno se hace Expediente y el gobierno de la Provincia, el Poder Ejecutivo lo declara de Interés, entonces San Luis Libro, puede imprimir el libro de esa obra.

Otra cosa que se incorpora en la comercialización, actualmente San Luis Libro está comercializando los libros de su colección Bicentenario en el local que tiene la Dirección Provincial..., el Ministerio de Turismo y las Culturas en la Avenida Illia, y allí se están comercializando los libros y sin embargo a todos los Institutos Educativos, las Bibliotecas Populares y Ediciones de Libros que no sean muy costosas, estos son entregados sin cargo, es decir, que la tarea de difusión, como se ha hecho, han estado haciendo en muchas oportunidades lo que se llama San Luis Libro, Suelta de Libros, ///

**IRT**

**Isabel Torino**

**21/12/2.011 - 16.10 Hs.**

///

dónde se instalan en cualquier lugar, en los Peajes, en Terminales de Colectivos, en Colegios, y se hace un reparto de Libros, sin ningún costo para la persona que lo va a recibir.



Otro elemento interesante que se incorpora es la Biblioteca Digital, que en la Ley esta caracterizado como BD, está reflejada en el Artículo 8°. La Biblioteca Digital es una Biblioteca que, aprovechando que el Libro se digitaliza para poder imprimirlo, inmediatamente se sube al Portal de Internet de San Luis Libro, con lo cual esa Obra queda allí alojada y puede ser vista y leída por cualquier persona, en cualquier lugar del mundo; es decir que ayuda a la difusión de Libros de Autores Puntanos y/o Extranjeros que se hayan nacionalizado, y que demuestren un interés particular.

Por eso, cuando el Diputado Haddad pidió la interrupción, estaba contando quién era Germán Avé Lallemand, que fue una persona que vino a Radicarse a San Luis, y prácticamente desarrolló toda su vida productiva dentro de la provincia de San Luis; elaboró el primer Mapa de la provincia de San Luis, que está en el Instituto Geográfico Militar, próximamente San Luis Libro va a efectuar, ha hecho una solicitud para que le permita copiarlo y que todos los Puntanos podamos tener una réplica de ese primer Mapa hecho en el año 1898, el primer Mapa de San Luis.

Lo mismo ha hecho San Luis Libro reeditando Obras que ya estaban agotadas, como la Geografía de Juan W. Gez, o la Historia de San Luis de Juan W. Gez, en tres Tomos, y se ha hecho bajo una perspectiva de terminar con la inquisición en el Libro en San Luis. Me consta que se han Editado, por ejemplo, para que tengan conocimiento nuestros Parlamentarios, cuando se Editó la Obra de Germán Avé Lallemand, se formó una Comisión integrada fundamentalmente por Miembros del Partido Socialista, del Partido Socialista de San Luis y del Partido Socialista Argentino, porque Germán Avé Lallemand había sido un brillante y destacado Miembro del Partido Socialista Argentino, prácticamente Fundador y un Intelectual de mucho peso de ese Partido; entonces, aquí concretamente de San Luis participó el Doctor Ernesto Barrios como Miembro de esa Comisión.

Quería mencionar esto para resaltar que no hay ningún tipo de limitación ideológica, ni censura de ningún tipo, y que las Obras que son evaluadas como valiosas y positivas, y que luego de una evaluación del mérito, de publicar fundamentalmente todos los Autores Puntanos, y después todos aquellos que tuviesen alguna relación con San Luis, hay Historiadores que escriben sobre San Luis, y que no son nacidos en San Luis, pero que sin embargo obviamente tienen mucho valor su producción, son bien recibidos en San Luis Libro, y sus Obras son incorporadas, por ejemplo, en esta última oportunidad, la última Producción de San Luis Libro fue la nueva Edición de la Constitución



Reformada, que fue votada en las Elecciones del 23 de Octubre, es decir, seguramente, próximamente, la Cámara de Diputados va a recibir, cada Legislador, un nuevo Ejemplar con la Constitución modificada, además de servir de sostén para cuestiones educativas en general.

También San Luis Libro se dedica a Publicar Obras en formatos no tradicionales, es decir, en formatos de discos compactos, o por ejemplo, como mencionaba recién, a la Biblioteca Digital, subiendo la información a Internet, y que esto significa también un ahorro para la Provincia, y una contribución a la Ecología, en la medida que se gasta menos papel. Y, asombrosamente, la Página esa, de San Luis Libro, tiene un contador de visitas, es muy visitada, y se requiere mucha información, sobre todo de nuestros Poetas más importantes; ha habido algunos inconvenientes con cuestiones que tienen que ver con el Derecho de Autor con la Obra del Poeta Agüero, que están en vía de solución, se está tratando de buscar algún acuerdo con la Universidad de San Luis, para que San Luis Libro también pueda imprimir sus Obras.

Por último, hay un artículo que me interesaría leer, que es el Artículo 12º, por eso digo que no es tan extensa la Ley, el Artículo 12º, es el último, dice que: **“El Programa San Luis Libro, o el Organismo que en el futuro lo reemplace o sustituya, podrá contratar para el cumplimiento de los fines establecidos en la Ley Imprentas, Editoriales e Industrias Gráficas, inscriptas en el Registro de Contratistas y Proveedores del Estado Provincial, sujetando dicha contratación al procedimiento establecido a tal final en la Ley N° VIII-0256, de Contabilidad, Administración y Control Público de la provincia de San Luis”**. Debo aclarar que, como cualquier otro Organismo de Gobierno, las Obras de San Luis Libro pasan rigurosamente por el Control del Programa Compras, que evalúa las propuestas, así es que prácticamente toda la Industria Gráfica de San Luis, que tiene calidad y posibilidad de producción en volumen, para producir Libros, está trabajando para San Luis Libro, entre ellas, algunas Editoriales de Villa Mercedes, algunas de San Luis, incluso la misma Imprenta de la Universidad Nacional de San Luis ha impreso Obras para San Luis Libro.

Por eso es, Señora Presidente, que voy a solicitar que se vote y se apoye esta Ley, aunque había escuchado de algunos Miembros de la Oposición que lo hiciésemos en particular y en general, a lo cual accedería con todo gusto, si es que en general la Ley es de la satisfacción y del agrado de mis Pares Diputados. Muchas gracias, Señora Presidente.



**Sra. Presidente (Mazzarino):** Gracias, Diputado Braverman.

**Sr. Giraudo:** Pido la palabra, Señora Presidente.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Por su Bloque, habla el Diputado Giraudo.

**Sr. Giraudo:** Muy breve. En rigor de la verdad, desde esta bancada, el Frente para la Victoria, va a acompañar en todos los términos este Proyecto de Ley, incluso, por qué no decirlo, la política de San Luis Libro es una política que acompañamos, o sea que nos parece bien. Nada más.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Gracias, Diputado Giraudo.

**Sr. González:** Pido la palabra, Señora Presidente.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Diputado González: por su Bloque.

**Sr. González:** Señora Presidente, señoras y Señores Miembros de la Honorable Cámara de Diputados: yo quiero hacer unas reflexiones respecto de este Proyecto de Ley, reflexiones generales.

Creo que hace falta siempre instrumentos legales, funcionales, materiales, que atiendan a las necesidades culturales de nuestra gente, que toda persona que mire la realidad y quiera transcribirla para los tiempos, o que la transforme en sub-realidades a la ficción literaria, pueda incorporar al acervo cultural las Obras de su ingenio, incorporarlos también como instrumento pedagógico, como instrumento de educación. Por eso, me parece interesante la existencia de Organismos que se ocupen de eso, Organismos Estatales y Leyes que lo Regulen.

Yo recuerdo, hace unos cuantos años, ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

**21-12-2011 - 16: 20 Hs.**

////

Yo recuerdo hace unos cuantos años, allá, creo que por 1980, encontré a Polo Godoy Rojo distribuyendo Libros kiosco por kiosco en el Valle del Conlara, y le pregunte que pasaba, yo ingenuamente, que la editorial no se ocupa, la distribuidora, no, no podía porque la distribución era cara, porque en realidad el pagaba sus ediciones para aquel entonces, después sí fue atendido por las editoriales, pagaba las ediciones en las imprentas.

Recuerdo también que una extraordinaria poetiza que mereció de Cesar Rosales desde el Diario La Nación, el calificativo de "Gabriela Mistral Argentina" Malvina Rosa Quiroga, cuya familia es oriunda del Departamento San Martín, que fuera Doctora, la primer Doctora en Teología de América Latina, Doctora en Estética, Doctora de





Literatura Inglesa y Maestra, vivió toda su vida con su sueldo de maestra, merecía los últimos días de su vida, confesaba que en los últimos días de su vida que había dedicado durante muchísimos años la mitad de su sueldo de maestra para poder publicar su poesía, que el Estado le publicó una vez, el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba un Libro, un Manual de Lengua, de la Enseñanza de la Lengua que llevaba el prólogo de la legendaria maestra riojana, Rosario Vera Peñaloza, y después otra publicación que recibió, vamos a llamarle de instituciones, fue indirectamente relacionada con ella, una Tesis Doctoral de una alumna mexicana en una Universidad Norteamericana, sobre la obra de Malvina Rosa Quiroga, la Gabriela Mistral Argentina, el Estado no se ocupó ni de Polo Godoy Rojo, ni de Malvina Rosa Quiroga, ni de tantos autores, y tantos otros que uno conoce, yo como hombre relacionado a la Literatura y como miembro de la Sociedad Argentina de Escritores, conozco bien la cantidad de gente que quiere publicar, chicos jóvenes, grandes, que quieren publicar sus obras, por humilde que sean, que no se transformen en piezas arqueológicas familiares para despertar la curiosidad de los biznietos y los tataranietos, que se incorporen el acervo cultural de los sanluisefíos, de los Argentinos, por eso, pongo énfasis en la importancia que tiene un instrumento de este tipo, un instrumento legal de este tipo, y la existencia de instituciones estatales que se ocupen de facilitar la posibilidad de publicaciones.

En cuanto al texto de la Ley, debo hacer notar que en el artículo 1º dice: Declárese de interés provincial la producción, promoción, difusión y comercialización de publicaciones de obras literarias de autores sanluisefíos, o de autores Argentinos y/o extranjeros que traten temáticas de interés para la provincia.

En primer lugar pongo un reparo en hablar de obras literarias, porque normalmente en las convenciones, y en sentido estricto, las obras literaria es una obra ficcional, en todo caso tendríamos que hablar en un sentido amplio de obras literarias ficcionales y no ficcionales, o hacer una aclaración, porque más adelante se habla de obras de interés general, hacer una aclaración que se trata de obras literarias ficcionales, pero que además se trata de..., pueden tratarse de obras científicas, obras documentales, por ahí hablan más delante de documentales, es decir, ampliar el concepto, ampliar el espectro de publicaciones, por acá creo que se mencionó a un Señor Gez, si mal no escuché, que escribió geografías de la provincia de San Luis, y vaya si es obra de interés de los sanluisefíos. Eso en primer lugar.

LA TRINIDAD  
JUS



CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS  
FOLIO  
- 30 -  
DESPECHO LEGISLATIVO

Y en segundo lugar, en el artículo 3° se dice: La autoridad de aplicación determinará y/o autorizará en cada caso concreto y mediante resolución fundada, la producción, promoción, difusión y comercialización de obras literarias de autores argentinos y extranjeros, las declaradas de interés provincial y las de autores sanluiseños que traten temáticas de interés para la provincia, me parece que acá hay una imperfección sintáctica, que esta imperfección sintáctica de la letra, toda imperfección de la letra conspira contra el espíritu, sobre todo si se trata de una Ley. Yo lo diría de otra manera, porque parecería que solamente las temáticas de interés para la provincia son de autores sanluiseños, esta conjunción "in" y la de autores sanluiseños que traten temáticas de interés para la provincia puede llegar a la interpretación de que las otras obras de autores argentinos y extranjeros, y las declaradas de interés provincial, no tratarían de temáticas de interés para la provincia. Yo diría que...

- 17 -

**MOCION DE ORDEN**

**Solicitando que el Proyecto en tratamiento vuelva a Comisión**

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Diputado González, el Diputado Haddad le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

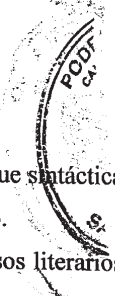
**Sr. González:** Si como no, se la concedo.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Si Diputado Haddad, haga uso de la palabra.

**Sr. Haddad:** Gracias. Voy a ser muy breve, en realidad he escuchado atentamente y bueno, sabía su pertenencia a la Sociedad Argentina de Escritores, se que debe ser quien más sabe de esta Ley y esta planteando algunas dudas, yo tengo otras para plantear, creo que es una Ley sumamente extensa, y que si hay una Ley en vigencia, no es que la provincia se quede sin Ley, entonces digo, propongo Presidente para no interrumpir el uso de la palabra con una moción de orden, que no me parece que sea una cosa prudente, que cuando termine la palabra el Diputado González, previo a darme la palabra a mi, se vote la moción de orden para que esta Ley vuelva a comisión y después, si no se acepta, hará uso de la palabra. Nada más Señora Presidente.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Gracias Diputado Haddad. Continúe en uso de la palabra Diputado González.

**Sr. González:** La redacción correcta de esta parte del artículo 3° podría ser: Obras literarias ficcionales y no ficcionales que traten temáticas de interés para la provincia, ya sean de autores sanluiseños o de autores argentinos y/o extranjeros, como así también,



de las que fueran declaradas de interés provincial, es una cuestión yo creo que sintáctica que puede afectar el sentido, el espíritu de la Ley, quedaría mucho más claro. Y en segundo lugar, en el artículo 7º - inciso g) se dice: Organizar concursos literarios destinados a autores o residentes en la provincia o fuera de ella conforme la normativa legal vigente, hasta aquí perfecto, claramente de acuerdo, los concursos son importantes como descubridores de talentos, acabo de hacer una afirmación que no diga nada nuevo, pero después dice, las obras premiadas deberán incluirse en las listas de aquellas recomendadas para la publicación del año en que se seleccionen, salvo que por razones de oportunidad, mérito, conveniencia o presupuesto, se determine lo contrario, aquí entramos en la variedad. ¿Qué son razones de oportunidad? ¡Mérito! Mérito yo le puse un signo de admiración al lado, porque si pasó por un concurso literario, se supone que el jurado habrá evaluado el mérito, y vamos a ir a desmentir al jurado respecto a los méritos de la obra, luego, conveniencia, conveniencia de que tipo, conveniencia de que, conveniencia de quien, me parece un termino absolutamente vago, por otro lado, bueno, presupuesto si lo entiendo, entiendo que las obras seleccionadas en una de esas tienen que ponerse en lista de espera por razones presupuestarias, eso yo lo puedo entender, yo suprimiría esa parte, directamente: salvo que por razones de oportunidad, mérito o conveniencia o presupuesto, se determine lo contrario, y además, esto da discrecionalidad a quienes van a tener que dirigir el organismo que publique los libros en cuestión, en base a qué principios, en base a qué norma van a establecer la conveniencia, la oportunidad, el mérito. ///

**SMD**

**DAVILA SONIA**

**21-12-11 – 16:30 Hs.**

///

Bueno, son preocupaciones que no se si..., yo creo que tiene razón el Diputado Haddad de decir que esto habría que trabajarlo mejor; digo de paso que me parece mejor redactado en la ley anterior, la 513. Esas son las salvedades que estamos haciendo a esta ley. Yo, salvo que la cámara opte por pasar a comisión, propondría las salvedades que he hecho como modificaciones en particular de la ley. Nada más, Señora presidente.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Gracias, Diputado Gonzáles.

Tenemos una Moción de Orden, que ha propuesto el Diputado Haddad sobre la alternativa de volver a comisión esta ley, que debiéramos votar.



**MOCION DE ORDEN**

**Solicitando Cuarto Intermedio**

**Sr. Ceballos:** Pido palabra Señora Presidente.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Sí, Diputado Ceballos tiene la palabra.

**Sr. Ceballos:** Señora Presidente, a los efectos de no llevar adelante la votación que no produce efecto legislativo concreto, le voy a solicitar, si puede ser un Cuarto Intermedio de tres minutos a ver si hay consenso para incorporar modificaciones, o para volver a la comisión, tanto del miembro informante como del Presidente de la bancada mayoritaria. Porque nosotros creemos que el debate está siendo dirigido en un sentido superador, productivo; pero, también el tiempo y el agotamiento del tiempo de esta Sesión, es probable que nos va llevar a todos a tomar decisiones rápidas que, no siempre, son las más convenientes.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Gracias, Diputado Ceballos. El Diputado Haddad hizo una Moción de Orden. Tenemos que votar; primero votamos la moción excepto que el Diputado la retire. **(Interrupción)** Bueno, está bien, primero se hizo esta moción luego incluso de la palabra del Diputado González era..., le íbamos a dar la palabra al Diputado Haddad como Presidente de Bloque y él manifestó que antes de hacer uso de la palabra votáramos esta moción. ¿Retira su moción, Diputado Haddad?

**Sr. Haddad:** No, previo a...

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Bien, si no la retira.

Vamos a proceder a votar... **(Interrupciones)** No, vamos a votar la Moción de Orden, que hace el Diputado Haddad, respecto a volver a comisión al presente proyecto. Bueno, ahora vamos a votar y después vemos... **(Interrupciones)** Un momentito, por favor, vamos a resolver primero esto porque si no se va a desorganizar. El Diputado..., usted Diputado Haddad, ¿que dice respecto a la moción que hizo?

**Sr. Haddad:** Que si hay dos Mociones de Orden, yo no tengo problema no tengo problema de que se invierta el orden.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Muy bien, entonces sí, vamos a invertir el orden, como lo ha pedido el Diputado Ceballos.

Vamos a proceder a votar el Cuarto Intermedio de tres minutos. Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace-



**Está aprobado.**

- 19 -

#### **CUARTO INTERMEDIO**

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Tres minutos y nos mantenemos en las bancas.

**-Siendo las 16:34 Hs. Se pasa a Cuarto Intermedio-**

- 20 -

#### **REANUDACION DE LA SESION**

**-Siendo las 16:40 Hs. se reanuda la Sesión**

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Bueno, vamos como quedo propuesta la moción del Diputado Haddad, la vamos a votar en este momento. Quienes estén de acuerdo sírvanse expresarlo; la moción era respecto a la posibilidad de volver a comisión la ley. Estamos votando compañeros Diputados.

**Sr. Ceballos:** Pido la palabra Señora Presidente.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Sí, Diputado Walter.

**Sr. Ceballos:** ¿Estamos votando?

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Estamos incorporando al monitor para que aparezca en la pantalla...

**Sr. Ceballos:** Mientras la informática..., puedo brevemente, habiendo arribado a un acuerdo según lo informa el Diputado González, nosotros vamos a acompañar la modificación en el Recinto de la norma propuesta. Por lo tanto, vamos a votar negativamente la vuelta comisión.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Gracias, Diputado Ceballos.

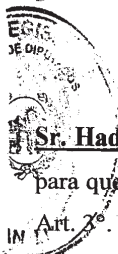
Vamos a proceder a votar, entonces, lo hacemos con las dos modalidades.

**Sr. Secretario (Alume Sbodio):** Diputado Cuello, ¿le consulto por su voto?, Diputado Jurado, Diputado García, Diputado Estrada, Diputada Ruíz de Miranda, Diputado Apendino, Diputado Díaz, Diputado Amieva, Diputada Glellet, Diputado Hernández, Diputado Cuello, Diputado Aguilar, Diputado Alume, Diputado Olivera Aguirre, ¿le confirmo vuestros votos?.

**-Así se hace-**

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Rechazada moción por 24 por el rechazo 6 por la afirmativa.

Ahora continuamos, ¿usted va a hacer uso de la palabra Diputado Haddad?.



**Sr. Haddad:** Sí, voy a hacer uso de la palabra, muy brevemente, lo voy a dejar en aras para que quede mejor escrita; yo creo que está mal redactado el Art. 2º. No entiendo el

Y yo me voy a retirar, Señora Presidente, porque no quiero votar a favor de una ley que no la he estudiado lo suficiente. Y, tampoco quiero votar en contra de una ley que me parece que es buena que exista; y, habiendo ya leído no veo las partidas presupuestarias, no veo de ninguna manera la urgencia para que esta ley sea tratada a las apuradas como está siendo tratada. Yo, no entiendo de que se diga: "...toda aquella pertenecientes a nativos de la provincia de San Luis y/o naturalizado". No existe naturalizado en la Provincia, naturalizado son de un país. Creo, que correctamente debería decir: "argentinos nativos o naturalizados que hayan nacido en la provincia de San Luis, o que acrediten una residencia de los...", y continuar la redacción. Creo que sería la forma correcta; y, la verdad que no puedo entender "es determinar o autorizar". Me hubiera gustado si eso significaba que el Estado aportaba el dinero. "Autoriza la producción..."

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Diputado Haddad, el Diputado Giraudo le solicita una interrupción, ¿se la concede?

**Sr. Haddad:** Bueno, bueno, que sea breve porque ya me voy.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Sí, Diputado Giraudo.

**Sr. Giraudo:** Muy breve, permíname con todo respeto, Diputado Haddad; pero, no entiendo que es lo que quiere usted porque, la verdad, si ha habido un Cuarto Intermedio para modificar la redacción; y, ahora volvemos otra vez sobre el mismo tema y seguramente el texto que usted está tratando de corregir acertadamente debería decir: "residentes" no "naturalizados", o una cosa similar. Pero, Señor Diputado yo le he escuchado horas en este Recinto y la verdad, Señor Diputado, es una ley que tiene acuerdo prácticamente unánime. Por lo tanto procedamos a votar las modificaciones y listo; si además desde esta bancada, Señor Diputado, y desde la bancada de la Unión Cívica Radical ha sido claro que se piensa acompañar esta ley porque esta política de "San Luis Libro" a nosotros, por lo menos, nos agrada. Entonces, tratemos de..., porque realmente no entiendo que es lo que se discute en esta hora, está más que claro el Proyecto de Ley, no es un Proyecto de Ley durante décadas, es un Proyecto de Ley sencillo basado en una ley anterior, un Proyecto de Ley que contempla..., e incluso hasta resulta redundante el hecho de que se van a cumplir con todas las normas



contables, de contratación, etc., etc. Perdóneme, Diputado, pero yo le pediría, que por favor, que tratemos de sintetizar y si hay acuerdo prácticamente unánime, o sea, a ver, o puesto de otra manera salvo usted, creo que todo el resto de la Cámara de Diputados está de acuerdo. Procedamos a votar y a modificar los artículos que haya que modificar

///

**N. R. B.**

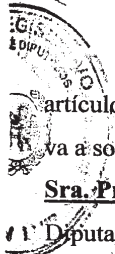
**Nery R. Balmaceda.**

**21-12-2011 - 16.46 Hs.-**

/// y que han apuntado el Diputado Braverman, a través del cuarto intermedio, esa es la interrupción.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Gracias, Diputado Giraudo. Continúen en el uso de la palabra, Diputado Haddad.

**Sr. Haddad:** Gracias Presidenta. Por su intermedio, le voy a decir al Diputado Giraudo, con todo respeto, que me parece que esta diciendo, apurémoslo, y para apurarnos, vayamos lo más despacio posible, porque la verdad que no entendí nada lo que dijo; quiere acortar el debate y se puso hablar él veinte minutos. Lo he escuchado horas, de esta ley ha hablado él y ahora le entro el apuro para acortar el debate, entonces, me quiere cortar el uso de la palabra a mí, porque dice que ha escuchado horas y resulta lo que él hizo, fue pechar que yo estaba proponiendo una modificación concreta, al artículo 2º, mocionando una modificación en el artículo 2º, pero además he manifestado que esto es una modificación de una ley, que lo menos tendríamos que tener acá, es el texto anterior, para, por lo menos, si no se ha trabajado en comisión, haberlo podido comparar en las Bancas de cada uno, este es un Proyecto de Ley, que no entró al Periodo Ordinario, no lo pudimos discutir..., tiene razón la Diputada Ruiz de Miranda, no hay que dialogar. De todos modos, en realidad lo que yo planteo es que la ley fuera la mejor ley posible. El Diputado Ceballos, en el cuarto intermedio estaba planteando el tema, también, en todo caso, introducir una modificación a la ley vieja, pero esa ley no está en tratamiento en este momento, pero el tratamiento nuestro, lejos, de ninguna manera. Y, veo que algunos apurados no la han leído, o sea, yo no es que, dijo que el Diputado Giraudo, no estaba de acuerdo, todo lo contrario, dije, que me parece positivo, pero que esta ley debe tener el estudio necesario, que no lo tiene y que no o ha tenido: y, que todo lo que estaba planteando el Diputado González, miembro de la Asociación Argentina de Escritores, no está considerado que se presentara esta ley, entonces, ahora, él va a proponer otra redacción por artículo, yo estoy proponiendo otra redacción por el



artículo 2º, no me queda en claro, por qué el artículo 3º donde dice, que el Estado el que va a solventar esto y que lo va a financiar. Nada más, Señora Presidente.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** gracias, Diputado Haddad.

**Diputado Braverman.**

**Sr. Braverman:** Gracias, Señora Presidente. Bueno, en primer lugar quiero agradecer a dos Diputados de la Oposición, primero...

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Perdón, Diputado Braverman, el Diputado Girauo, le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

**Sr. Braverman:** Como no.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Si, Diputado haga uso de la palabra.

**Sr. Girauo:** Señora, Presidente, para que quede sentado en acta, que luego de haber escuchado al Diputado Haddad, todo el día, decir todas las cosas que ha dicho y en todo los cartel que ha hecho, el Diputado Haddad, en una actitud totalmente irrespetuosa, se levanta y se va. O sea, estuvo jodiendo con todos nosotros, eso es lo que tuvo haciendo. Nada más, Señora Presidente.

**Sr. Presidente (Mazzarino):** Gracias, Diputado Girauo. Continúe en el uso de la palabra, Diputado Braverman.

**Sr. Braverman:** Quería, antes de proponer las modificaciones en la que se llegó en en el acuerdo luego del Cuarto Intermedio; quería agradecer especialmente las actitudes del Diputado Girauo, que prácticamente se acercó a la banca a ofrecer el apoyo de su bancada para el apoyo de esta Ley y, la cooperación del Profesor González, que humildemente acercó un texto, que entendimos, superador del texto, que nosotros teníamos redactado en el Proyecto de Ley, que estamos dispuestos a modificar y que me gustaría leerlo, para que quede constancia de cómo quedaría en definitivo el texto de la Ley.

**Sr. Presidente (Mazzarino):** Proceda Diputado.

**Sr. Braverman:** Sí, quería agradecer, fundamentalmente, también la actitud del Diputado González, porque fue absolutamente sencillo y pedagógico, criterioso y con mucho respeto hacia la Bancada justicialista, así que, quiero agradecersele públicamente, gracias Diputado.

Bien, quedaría así: artículo 1º: Declárase de Interés provincial la producción, promoción, difusión y comercialización de publicaciones de obras literarias, ficcionales





y no ficcionales, de autores Sanluisefios o autores argentinos y extranjeros, que tratan temáticas de interés para la provincia.

O sea, lo que allí se agrega es, después de literarios, friccionales y no ficción.

En el Artículo 3º, la modificación es la siguiente: La Autoridad de Aplicación determinará y/o autorizará en cada caso concreto y mediante resolución fundada la producción, promoción, difusión y comercialización de obras literarias, declaradas de interés provincial y la de autores que traten temáticas de interés para la provincia.

Por último...

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Perdón, podría repetir.

**Sr. Braverman:** Como no.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Y, las de autores, que más dice.

**Sr. Braverman:** Las de autores que traten temáticas de interés para la provincia. Dice, sus primeras palabras, sanluisefios. Y, la de autores que traten temáticas de interés para la provincia.

Por último, en el capítulo, en el Artículo 7º, Inciso H) Inciso G), se suprime el último párrafo, dice así, como quedaría: Las obras premiadas deberán incluirse en las listas de aquellas recomendadas, para la publicación del año en que se seleccionen. Punto final. Todo lo que sigue a continuación se suprime. Después viene el Inciso A).

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Diputado Braverman, el Diputado Ceballos, le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

**Sr. Braverman:** Si, como no.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Sí, Diputados Ceballos.

**Sr. Ceballos:** Digo, porque, discúlpeme, Diputado, pasó el artículo, en el Artículo 2º, me parece que la redacción que tiene no debiera tener agregado y/o naturalizados argentinos, que acrediten una residencia de dos años. Porque no existe la condición de ciudadano sanluisefio naturalizado. Con el Artículo 1º, con relación del Artículo 1º debe hacer mención a naturalizados argentinos, por lo tanto sugiero que se incorpore la palabra "argentinos"

**Sra. Presidente:** Siga en el uso de la palabra, Diputado Braverman.

**Sr. Braverman:** Si, acuerdo en la modificación del texto, quedaría naturalizado argentino, que acredite una residencia de dos años como mínimo a la misma, según coste en su Documento Nacional de Identidad.



**Sra. Presidente (Mazzarino):** Si, ningún otro Diputado desea hacer uso de la palabra, vamos a proceder a votar la Ley de Promoción y Difusión San Luis Libro, con las modificaciones propuestas y acordadas, que ha hecho el Diputado Braverman. Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace

**Aprobada por Unanimidad.**

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, pasa al Senado para su revisión, se le ha dado media sanción al Proyecto

- 21 -

#### LICENCIAS

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Tiene ahora la palabra el Señor Secretario Legislativo, para que informe sobre el tema Licencia.

**Sr. Secretario (Alume Sbodio):** Han solicitado Licencia para la Sesión Extraordinaria del día de la fecha por **Razones de Particulares:** el Diputado Rodríguez, José Luis.

**Sra. Presidente (Mazzarino):** Esta Presidencia entiende que se debe conceder la Licencia solicitada con goce de dieta.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace

**Aprobadas por Unanimidad.**

- 22 -

#### CIERRE DE LA SESION Y ARRIO DE LA BANDERA NACIONAL

**Sra. Presidente (Mazzarino):** En consecuencia y habiéndose tratado todos los temas, se levanta la Sesión.

Previamente invito al Señor Diputado Aguilar a arriar el Pabellón Nacional.

-Así se hace

Gracias, Señores Diputados, les deseo Felices Fiestas.

-Siendo las 16: 56 Hs. se levanta la Sesión-

gpm

Graciela Patricia Miranda

# H. Cámara de Diputados

*Proyecto de Ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia  
de San Luis, sancionan con fuerza de  
Ley*

*San Luis*

## LEY DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN "SAN LUIS LIBRO"

- ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Provincial la producción, promoción, difusión y comercialización de publicaciones de Obras Literarias ficcionales y no ficcionales de Autores Sanluisienses o de Autores Argentinos y Extranjeros que traten temáticas de interés para la Provincia.-
- ARTÍCULO 2º.- A efectos de esta Ley se considera Obra Literaria de Autores Sanluisienses, toda aquella perteneciente a nativos de la provincia de San Luis y/o naturalizados Argentinos que acrediten una residencia de DOS (2) años como mínimo en la misma, según conste en su Documento Nacional de Identidad (DNI).-
- ARTÍCULO 3º.- La Autoridad de Aplicación determinará y/o autorizará en cada caso concreto y mediante resolución fundada la producción, promoción, difusión y comercialización de Obras Literarias, declaradas de interés provincial y las de Autores que traten temáticas de interés para la Provincia.-
- ARTÍCULO 4º.- La Autoridad de Aplicación podrá incluir en el marco de la norma, todo tipo de publicaciones de Obras Literarias, cuando razones de interés general aconsejen su edición, en los términos establecidos en el Artículo precedente.-
- ARTÍCULO 5º.- Son objetivos de esta Ley:
- Fomentar el trabajo intelectual de los autores y la edición de sus obras, respetando en todos los casos la Ley de Libertad de Pensamiento, Religiosa y de Culto N° I-0002-2004 (5548 \*R), y todas las normas vinculadas a la libertad de expresión;
  - Incrementar la producción Editorial Provincial;
  - Preservar y asegurar el patrimonio literario, bibliográfico y documental de la Provincia, a través de la investigación, publicación y reedición de obras agotadas;
  - Fomentar la realización de actividades vinculadas a la difusión de obras publicadas referidas en la presente Ley, tales como talleres literarios, de lecto-escritura y comprensión lectora, tertulias poéticas, etc., generando sinergias con otros Organismos del Estado Provincial, en especial con aquellos educativos;
  - Promover la Cultura del Libro y la lectura, el conocimiento y difusión de los Autores Sanluisienses, Nacionales y/o Extranjeros cuyas obras hayan sido declaradas de interés provincial, a través de los medios de comunicación, en especial las nuevas tecnologías, páginas web oficiales y privadas,



Podar Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

Dr. Saúl Alume Siodio  
Secretario Legislativo  
Honorable Cámara de Diputados  
San Luis



# H. Cámara de Diputados

programas especiales de talleres y la participación en actividades provinciales, nacionales e internacionales vinculadas al proyecto editorial San Luis Libro, tales como ferias, exposiciones, encuentros literarios y todo tipo de actividad temática referida a la literatura en general.-

ARTÍCULO 6°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Programa San Luis Libro o el Organismo que en el futuro lo reemplace o sustituya.-

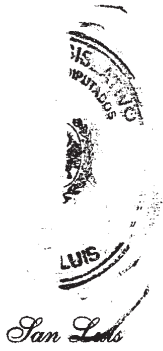
ARTÍCULO 7°.- La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes competencias y funciones:

- Articular acciones conjuntas con las autoridades educativas y otros Organismos Estatales o paraestatales en orden a asegurar que la producción editorial dé respuesta a los requerimientos bibliográficos del sistema educativo y cultural;
- Propiciar la incorporación de todo el material bibliográfico a la Biblioteca Digital (BD), como promotora del desarrollo cultural local y nacional, de modo de asegurar el acceso a las obras editadas por el Programa San Luis Libro o el Organismo que en el futuro lo reemplace o sustituya, desde cualquier punto del planeta con el sólo uso de un ordenador y la conexión a la Internet;
- Promover la capacitación, actualización y perfeccionamiento de los Autores mediante el dictado de cursos, seminarios, talleres, conferencias y toda otra forma de transmisión de conocimientos como asimismo los vinculados al trabajo gráfico, editorial y estético;
- Difundir las obras publicadas, mediante vehículos y vectores multimediales;
- Participar en todos los eventos provinciales, nacionales e internacionales tales como ferias del libro, congresos literarios y exposiciones en general;
- Fijar el procedimiento a observar en la selección del material a publicar y/o reeditar, conforme a la normativa legal vigente;
- Organizar concursos literarios periódicos, destinados a autores residentes en la Provincia o fuera de ella, conforme a la normativa legal vigente. Las obras premiadas deberán incluirse en la lista de aquellas recomendadas para la publicación del año en que se seleccionen;
- Podrá asimismo efectuar la comercialización del material a través de terceros, respetando los procedimientos establecidos en la Ley N° VIII-0256-2004 (5492 \*R) de Contabilidad, Administración y Control Público de la provincia de San Luis y Ley Nacional N° 11.723, Régimen Legal de la Propiedad Intelectual;
- Toda otra que tenga relación con los mencionados precedentemente.-



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

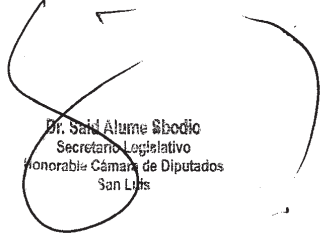
*[Signature]*  
Dr. Said Alume Sbodio  
Secretario Legislativo  
Honorable Cámara de Diputados  
San Luis



# H. Cámara de Diputados

- ARTÍCULO 8°.- La Biblioteca Digital (BD) destinada a la difusión cultural, científica y educativa y promotora del desarrollo cultural local y nacional, dependerá jerárquica y funcionalmente del Programa San Luis Libro.-
- ARTÍCULO 9°.- El Organismo que comercialice las obras de acuerdo al Artículo 7° Inciso h) de la presente Ley deberá crear el Fondo Editorial de Promoción y Difusión cuyos recursos financieros se integrarán con fondos provenientes de:
- Los fondos que se asignen conforme a la Ley de Presupuesto;
  - Los bienes y recursos que se le transfieran y los que adquiera en el futuro por cualquier título;
  - Los subsidios, subvenciones, legados y donaciones y todo otro recurso que reciba el Programa San Luis Libro o el Organismo que en el futuro lo reemplace o sustituya;
  - La asignación de fondos, por cualquier título, que provengan de instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, destinadas a financiar programas específicos que se encuentren comprendidos dentro de las competencias del Programa San Luis Libro o el Organismo que en el futuro lo reemplace.-
- ARTÍCULO 10.- Los recursos del Fondo Editorial de Promoción y Difusión serán afectados a solventar gastos que demanden el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley en conjunto con las asignaciones presupuestarias previstas anualmente en la Ley de Presupuesto.-
- ARTÍCULO 11.- Los ingresos recaudados por todo concepto serán depositados en cuenta especial conforme lo establezca la reglamentación. Los saldos remanentes de un ejercicio fenecido, integrarán el fondo del ejercicio siguiente inmediato posterior.-
- ARTÍCULO 12.- El Programa San Luis Libro o el Organismo que en el futuro lo reemplace o sustituya, podrá contratar, para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente Ley, con imprentas, editoriales e industrias gráficas, inscritas en el Registro de Contratistas y Proveedores del Estado Provincial, sujetando dicha contratación al procedimiento establecido, a tal fin, en la Ley N° VIII-0256-2004 (5492 \*R) de Contabilidad, Administración y Control Público de la provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 13.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días.-

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
Dr. Saúl Alume Sbedio  
Secretario Legislativo  
Honorable Cámara de Diputados  
San Luis

# H. Cámara de Diputados

*San Luis*

ARTÍCULO 14.- Derógase la Ley N° II-0513-2006 "Declarar de Interés Provincial, la producción, promoción, comercialización y difusión del libro de autores sanluiseños" y toda norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 15.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veintiún días de diciembre de dos mil once.-  
(dm)

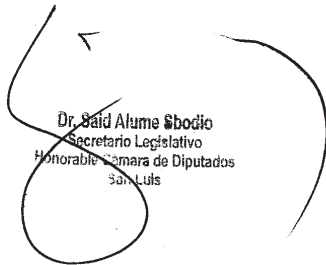
ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO  
Presidente  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
*Poder Legislativo*  
*Cámara de Diputados*  
*San Luis*

  
Dr. Said Alume Sbodio  
Secretario Legislativo  
Honorable Cámara de Diputados  
San Luis



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis



SAN LUIS, 21 de diciembre de 2011.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA  
CÁMARA DE SENADORES DE LA  
PROVINCIA DE SAN LUIS  
INGENIERO AGRÓNOMO JORGE RAÚL DÍAZ  
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de remitir adjunto a la presente Expediente N° 059 Folio 084 Año 2011, Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: Ley de Promoción y Difusión "San Luis Libro"; conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de ( ) fojas útiles incluida la presente.-

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO  
Presidente  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
*Poder Legislativo*  
*Cámara de Diputados*  
*San Luis*

  
Dr. Said Alume Sbodio  
Secretario Legislativo  
Honorable Cámara de Diputados  
San Luis

NOTA N° 544-DL-11  
(dm)

UIS

- Recibi de Despacho Legislativo nota N° 544-D.L. 11.00-  
Junta Proyecto de Ley con media sanción - Exp N° 059 F 084  
ref. a: "San Luis Libro"

En la Capital  
Presidencia Provisional  
del Poder Legislativo

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Autorizó..... Entregado por.....

Ofic. Receptora: Ayubug Fecha: 21/12/11 Hora: 16:30

Firma: Ayubug Aclaración: Ayubug Jolley

Resoluto N° 11-11 adjunta Cámara  
de Sanción Exp N° 055 F. 086/11  
sede de Transferecia y Continuidad Sancionados

CAMARA DE DIPUTADOS

Recibido por: .....

a / / Hora .....

Aclaración .....





cobro del servicio de energía eléctrica, que en la factura de esos años, figura el aporte que tiene que hacer al municipio, y sin embargo el municipio no es el que presta el servicio, entonces, creo que tendríamos que, cuando sea oportuno ver y tratar de profundizar estas situaciones para que en un futuro no lleven a situaciones problemáticas, eso por un lado.

Y por otro lado, totalmente de acuerdo con lo que dice el doctor Fernández y algo muy importante que ha llevado, hasta el trabajo de nuestro ex Gobernador, donde se ha puntualizado y se ha focalizado la cuestión cultural, la cuestión de los valores, la cuestión del terruño, por encima de cuestiones netamente geográficas o políticas, es decir, que esta sanción de Ley, ha revalorizado las costumbres las tradiciones y el amor, no es cierto, al lugar donde uno ha nacido, así que eso simplemente quería acotar señor presidente.

**Sr. Presidente (Díaz).**- Si ningún otro señor senador va a hacer uso de la palabra, se pone a votación el presente Proyecto de Ley. Los señores senadores que estén por la afirmativa les ruego lo expresen levantando la mano.

Se vota y dice el

**Sr. Presidente (Díaz).**- Aprobado por unanimidad.-

9

## MOCIÓN

**Sr. Moreno.**- Pido la palabra, señor presidente.-

**Sr. Presidente (Díaz).**- Tiene la palabra el señor senador Pablo Edgardo Moreno, departamento Junín.

**Sr. Moreno.**- Señor presidente, señores senadores, es para solicitar el tratamiento sobre tablas del Despacho N° 73-HCS-11, que ha emitido la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, referido al Proyecto de Ley de Promoción y Difusión, San Luis Libro.

**Sr. Presidente (Díaz).**- Está a consideración de los señores senadores, la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor senador Pablo Edgardo Moreno, para considerar el Proyecto de Ley en revisión, caratulado:



Ley de Promoción y Difusión San Luis Libro. Los señores senadores que estén por la afirmativa, ruego lo expresen levantando la mano.

Se vota y dice el

**Sr. Presidente (Díaz).**- Aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra señor senador.

10

### PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN – SAN LUIS LIBRO

**Sr. Moreno.**- Señor presidente, señores senadores, este proyecto de ley, persigue regular la política de producción, promoción, comercialización y difusión de libros, no tan sólo de los autores sanluiseños, sino también de todos los autores argentinos incluyendo autores extranjeros que tengan dos años de residencia, como mínimo, en nuestra Provincia.

Según este proyecto de ley, las obras literarias de autores sanluiseños, fundamenta y tiene como objetivo principal “la cultura”, y la manera simple y sencilla de poder escribir, lo cual, redundará no solamente en hacer conocer nuestras tradiciones y nuestra cultura, sino también, algo que en nuestro país, lamentablemente, se viene perdiendo con los últimos años, que es el hábito de la lectura, es decir que la promoción y edición de libros, va a permitir que el pueblo de San Luis, a través de los distintos estratos de la sociedad, pueda con el tiempo, volver a recurrir a ese hábito que nos enseñaron nuestros padres, que nos enseñaron nuestros maestros y que hoy por hoy, tal vez, la tecnología ha dejado un poquito de lado, no es cierto, y eso ha conllevado a que realmente los niveles de conocimiento, sobre todo de nuestros jóvenes, sean cada vez más escasos, ni hablemos lo que significan las leyes de ortografía, la redacción, la interpretación de textos, que sigue siendo realmente un problema muy grave, no solamente a nivel nacional sino que también se viene manifestando en nuestra querida Provincia.

Por lo tanto, yo creo que este proyecto de ley, que tiene como estos objetivos de propiciar este arte de escribir de lo que se imagina poder realmente trasladarlo a través de un escrito, es de suma importancia.



El Programa San Luis Libro u el Organismo que esté en el futuro a cargo de la emisión y el control de este Programa, deberá proporcionar la incorporación de todo material bibliográfico a la Biblioteca Digital, ¡esto es muy importante!, que los niños, aprovechando las herramientas tecnológicas, y los que no somos tan niños, podamos en cualquier momento de distracción o de ocio o de concentración, poder manejar toda la bibliografía ¿no es cierto?, que tiene esta enorme biblioteca digital, todo lo que se pueda ir incorporando, bienvenido sea, para que nuestros niños puedan, de una manera sencilla y rápida interiorizarse sobre los escritos, repito, no solamente de los escritores puntanos, sino también de aquellos que hace más de dos años que están viviendo aquí en nuestra querida Provincia.

Entre los objetivos de esta Ley, se destaca la Ley de Fomento para la realización de actividades vinculadas a la difusión de obras publicadas, tales como talleres, literatura, algo tan lindo que se hacía, en algunas Universidades se siguen practicando que es el tema de las Conferencias, las charlas, poder que nuestra Cámara de Senadores, la Cámara de Diputados trabajen sobre el tema de la promoción, haciendo cursos, talleres, invitando a los chicos de las escuelas para que participen de talleres literarios, nosotros por ahí, estamos desperdiciando, a mi entender, la gran capacidad que tienen los jóvenes de San Luis, tienen un imaginación enorme y Einstein siempre decía ... “que por encima de la inteligencia está la imaginación”, decía “es mucho más importante tener una buena imaginación que ser inteligente” ¿por qué?, porque desempeña no solamente lo que tenemos adentro, no es fácil transmitir lo que uno piensa, a través de un dibujo o a través de un texto, no es fácil y el que lo logra, ¿no es cierto?, realmente es una persona muy capacitada, esta es una opinión personal ¿no?, pero con el tiempo y los años de docencia, hacen que uno vaya entendiendo estas situaciones.

También se va a promover a través de esta Ley, la capacitación, la actualización y el perfeccionamiento de los autores mediante el dictado de cursos, seminarios, conferencias y toda otra forma de trasmisión del conocimiento.

El Programa tendrá competencia para seleccionar las obras literarias a publicar o reeditar en la medida que considere que son de interés provincial y que traten básicamente temáticas cuyo desarrollo interese particularmente a la Provincia, se ha previsto también la creación del Fondo Editorial de Promoción y Difusión, cuyos recursos serán destinados a solventar los gastos

que demande el cumplimiento de los objetivos de este proyecto que vendrá a reforzar las asignaciones presupuestarias fijadas anualmente en la Ley de Presupuesto.

Es decir, señor presidente, señores senadores, creo que estamos tenemos la posibilidad hoy de sancionar una Ley, que me animo a decir, que en muy pocas provincias se proporciona y se presenta de esta manera, conociendo el desenvolvimiento de otras provincias, como la Provincia de Córdoba, una provincia muy rica, con una naturaleza realmente prodigiosa, porque las riquezas que tiene Córdoba realmente son impresionante, pero el conocimiento de la historia, de la mayoría de los vecinos de Córdoba, es muy escaso y una de las cuestiones que me sorprendió cuando vine a San Luis, es justamente, como los puntanos protegen y cuidan su historia, cómo es que el Gobierno de la Provincia se preocupó durante tanto tiempo para poder extraditar el cuerpo de Crisóstomo Lafinur y cómo aprendimos los que somos hijos, no somos autóctonos, digamos, cómo aprendimos y cómo nos gustó la historia Crisóstomo Lafinur.

Como docente, siempre en los actos de las escuelas pedía que me dieran permiso para organizar el acto de Juan Pascual Pringles, ¡cómo me gustó estudiar la historia de Juan Pascual Pringles! yo digo, eso en Córdoba no lo vi, siendo docente de la Provincia de Córdoba, no tuve la suerte, que si he tenido acá como docente en esta Provincia, entonces, yo creo que teniendo esos principios y teniendo estas cuestiones que son de experiencia y que son válidas, estamos nosotros los senadores, junto a usted, en un momento muy lindo, de poder realmente seguir impulsando esta política del Gobierno Provincial de poder llevar a cada uno de los hogares de San Luis libros, llevar a través de los medios de comunicación conferencias, charlas que incentiven, que desarrollen la imaginación, el conocimiento, la inteligencia y que por sobre todo le demos a nuestros niños alternativas sobre la nueva tecnología que tienen hoy y que a muchos chicos lo tienen como atrapados, ¡es muy bueno que tengan tecnología!, ¡es precioso!, pero también tienen que tener lo que nosotros decimos, los que ya peinamos algunas canas, es lindo tener también lo tradicional, siempre para comparar, es bueno que los chicos estén con los Wachiturros, que estén con el rock, pero es bueno que de vez en cuando escuchen las letras, no solamente la música y las letras las escriben gente capaz e inteligente y transmiten experiencia de vida y sentimiento.



Así que bueno, les pido a mis compañeros que nos acompañen a sancionar esta Ley por afirmativo para que sigamos propiciando ¿no es cierto? nuestra cultura tradiciones y acompañando a nuestros niños para aumentar su conocimiento. Gracias señor presidente.

**Sr. Presidente (Díaz).**- Si ningún senador se va a referir a la cuestión vamos a votar el presente Proyecto. Los señores senadores que estén por la aprobación les ruego lo expresen levantando la mano.

Se vota y dice el

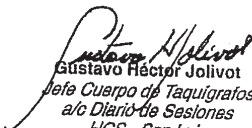
**Sr. Presidente (Díaz).**- Aprobado por unanimidad.

11

## ARRÍO DE LA BANDERA NACIONAL

**Sr. Presidente (Díaz).**- Señores senadores no habiendo más asuntos a considerar en la presente sesión, en consecuencia declaro finalizada la misma e invito al señor senador Víctor Hugo Alcaraz a que proceda a arriar la bandera nacional.

Así se hace siendo las 18:21 horas

  
Gustavo Héctor Jolivot  
Jefe Cuerpo de Taquígrafos  
a/c Diario de Sesiones  
HCS - San Luis


*Poder Legislativo*  
*H. Senado de la Provincia de San Luis*  
*Secretaria Legislativa*


SAN LUIS, 21 de Diciembre de 2011.-

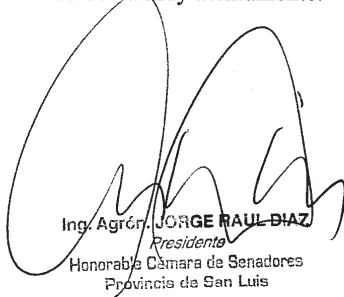
A la Sra. Presidenta de la  
Honorable Cámara de Diputados  
**Lic. GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO**  
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme a la Sra. Presidenta, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° **II-0793-2011**. Sancionada por esta H. Cámara de Senadores en Sesión Extraordinaria del día 21 de Diciembre del Año 2011, para su conocimiento.-


Sin otro particular, saludo a la Sra. Presidenta muy atentamente.-


  
Prof. Mirtha Beatriz Ochoa  
Secretaria Legislativa  
H. Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

  
*Poder Legislativo*  
*Secretaria Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

  
Ing. Agrón. JORGE RAUL DIAZ  
Presidente  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

NOTA N° 277-HCS-2011.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 27-12-11	Hora: 11:00
Fojas: CINCO (5)	
FIRMA	

Secretaria Legisl. - Fecido Miras Varas	
N° Int. 377 F 305 / 11	Ext. 6 27 / 12 / 11
Destino: ACOMODAMIENTO	
Calló: / /	Volvió: / /
Archivo:	
Firma	



# Legislatura de San Luis


Ley N° II-0793-2011


El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

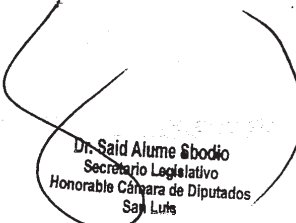
## LEY DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN "SAN LUIS LIBRO"

- ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la producción, promoción, difusión y comercialización de publicaciones de Obras Literarias ficcionales y no ficcionales de Autores Sanluseños o de Autores Argentinos y Extranjeros que traten temáticas de interés para la Provincia.-
- ARTÍCULO 2°.- A efectos de esta Ley se considera Obra Literaria de Autores Sanluseños, toda aquella perteneciente a nativos de la provincia de San Luis y/o naturalizados Argentinos que acrediten una residencia de DOS (2) años como mínimo en la misma, según conste en su Documento Nacional de Identidad (DNI).-
- ARTÍCULO 3°.- La Autoridad de Aplicación determinará y/o autorizará en cada caso concreto y mediante resolución fundada la producción, promoción, difusión y comercialización de Obras Literarias, declaradas de interés provincial y las de Autores que traten temáticas de interés para la Provincia.-
- ARTÍCULO 4°.- La Autoridad de Aplicación podrá incluir en el marco de la norma, todo tipo de publicaciones de Obras Literarias, cuando razones de interés general aconsejen su edición, en los términos establecidos en el Artículo precedente.-
- ARTÍCULO 5°.- Son objetivos de esta Ley:
- Fomentar el trabajo intelectual de los autores y la edición de sus obras, respetando en todos los casos la Ley de Libertad de Pensamiento, Religiosa y de Culto N° I-0002-2004 (5548 \*R), y todas las normas vinculadas a la libertad de expresión;
  - Incrementar la producción Editorial Provincial;
  - Preservar y asegurar el patrimonio literario, bibliográfico y documental de la Provincia, a través de la investigación, publicación y reedición de obras agotadas;
  - Fomentar la realización de actividades vinculadas a la difusión de obras publicadas referidas en la presente Ley, tales como talleres literarios, de lecto-escritura y comprensión lectora, tertulias poéticas, etc., generando sinergias con otros Organismos del Estado Provincial, en especial con aquellos educativos;
  - Promover la Cultura del Libro y la lectura, el conocimiento y difusión de los Autores Sanluseños, Nacionales y/o Extranjeros cuyas obras hayan sido declaradas de interés provincial, a través de los medios de comunicación, en especial las nuevas tecnologías, páginas web oficiales y privadas,

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

  
Prof. Mirtha Beatriz Ochea  
Secretaría Legislativa  
H. Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
Dr. Said Alume @bodio  
Secretario Legislativo  
Honorable Cámara de Diputados  
San Luis



# Legislatura de San Luis




programas especiales de talleres y la participación en actividades provinciales, nacionales e internacionales vinculadas al proyecto editorial San Luis Libro, tales como ferias, exposiciones, encuentros literarios y todo tipo de actividad temática referida a la literatura en general.-

**ARTÍCULO 6°.-** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Programa San Luis Libro o el Organismo que en el futuro lo reemplace o sustituya.-

**ARTÍCULO 7°.-** La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes competencias y funciones:

- Articular acciones conjuntas con las autoridades educativas y otros Organismos Estatales o paraestatales en orden a asegurar que la producción editorial dé respuesta a los requerimientos bibliográficos del sistema educativo y cultural;
- Propiciar la incorporación de todo el material bibliográfico a la Biblioteca Digital (BD), como promotora del desarrollo cultural local y nacional, de modo de asegurar el acceso a las obras editadas por el Programa San Luis Libro o el Organismo que en el futuro lo reemplace o sustituya, desde cualquier punto del planeta con el sólo uso de un ordenador y la conexión a la Internet;
- Promover la capacitación, actualización y perfeccionamiento de los Autores mediante el dictado de cursos, seminarios, talleres, conferencias y toda otra forma de transmisión de conocimientos como asimismo los vinculados al trabajo gráfico, editorial y estético;
- Difundir las obras publicadas, mediante vehículos y vectores multimediales;
- Participar en todos los eventos provinciales, nacionales e internacionales tales como ferias del libro, congresos literarios y exposiciones en general;
- Fijar el procedimiento a observar en la selección del material a publicar y/o reeditar, conforme a la normativa legal vigente;
- Organizar concursos literarios periódicos, destinados a autores residentes en la Provincia o fuera de ella, conforme a la normativa legal vigente. Las obras premiadas deberán incluirse en la lista de aquellas recomendadas para la publicación del año en que se seleccionen;
- Podrá asimismo efectuar la comercialización del material a través de terceros, respetando los procedimientos establecidos en la Ley N° VIII-0256-2004 (5492 \*R) de Contabilidad, Administración y Control Público de la provincia de San Luis y Ley Nacional N° 11.723, Régimen Legal de la Propiedad Intelectual;
- Toda otra que tenga relación con los mencionados precedentemente.-

  
*Presidencia Legislativa*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

  
**Prof. Martha Beatriz Concha**  
*Secretaría Legislativa*  
*H. Cámara de Senadores*  
*Provincia de San Luis*

  
*Poder Legislativo*  
*Cámara de Diputados*  
*San Luis*

  
**Dr. Said Alume Sbodio**  
*Secretaría Legislativa*  
*Honorable Cámara de Diputados*  
*San Luis*

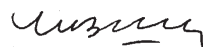


# Legislatura de San Luis



- ARTÍCULO 8°.- La Biblioteca Digital (BD) destinada a la difusión cultural, científica y educativa y promotora del desarrollo cultural local y nacional, dependerá jerárquica y funcionalmente del Programa San Luis Libro.-
- ARTÍCULO 9°.- El Organismo que comercialice las obras de acuerdo al Artículo 7° Inciso h) de la presente Ley deberá crear el Fondo Editorial de Promoción y Difusión cuyos recursos financieros se integrarán con fondos provenientes de:
- a) Los fondos que se asignen conforme a la Ley de Presupuesto;
  - b) Los bienes y recursos que se le transfieran y los que adquiera en el futuro por cualquier título;
  - c) Los subsidios, subvenciones, legados y donaciones y todo otro recurso que reciba el Programa San Luis Libro o el Organismo que en el futuro lo reemplace o sustituya;
  - d) La asignación de fondos, por cualquier título, que provengan de instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, destinadas a financiar programas específicos que se encuentren comprendidos dentro de las competencias del Programa San Luis Libro o el Organismo que en el futuro lo reemplace.-
- ARTÍCULO 10.- Los recursos del Fondo Editorial de Promoción y Difusión serán afectados a solventar gastos que demanden el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley en conjunto con las asignaciones presupuestarias provistas anualmente en la Ley de Presupuesto.-
- ARTÍCULO 11.- Los ingresos recaudados por todo concepto serán depositados en cuenta especial conforme lo establezca la reglamentación. Los saldos remanentes de un ejercicio fenecido, integrarán el fondo del ejercicio siguiente inmediato posterior.-
- ARTÍCULO 12.- El Programa San Luis Libro o el Organismo que en el futuro lo reemplace o sustituya, podrá contratar, para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente Ley, con imprentas, editoriales e industrias gráficas, inscritas en el Registro de Contratistas y Proveedores del Estado Provincial, sujetando dicha contratación al procedimiento establecido, a tal fin, en la Ley N° VIII-0256-2004 (5492 \*R) de Contabilidad, Administración y Control Público de la provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 13.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días.-

  
*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

  
Prof. Mirtha Beatriz Cohen  
*Secretaría Legislativa*  
H. Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

  
*Poder Legislativo*  
*Cámara de Diputados*  
*San Luis*

  
Dr. Saúl Alume Sibodio  
*Secretaría Legislativa*  
Honorable Cámara de Diputados  
San Luis



# Legislatura de San Luis

ARTÍCULO 14.- Derógase la Ley N° II-0513-2006 “Declarar de Interés Provincial, la producción, promoción, comercialización y difusión del libro de autores sanluiseños” y toda norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil once.-  
aeo

Lic. Graciela Concepción Mazzarino  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
San Luis

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis


Ing. Agrón. JORGE PAUL DIAT  
Presidente  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

Dr. Saíd Alume Sibodio  
Secretario Legislativo  
Honorable Cámara de Diputados  
San Luis

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa  
Secretaría Legislativa  
H. Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

**ES COPIA**

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa  
Secretaría Legislativa  
H. Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

prorrogable por igual período por el Poder Ejecutivo Provincial, o el menor tiempo durante el cual subsista la situación de hecho que motiva la presente;  
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° VIII-0791-2011.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas, y el señor Ministro Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Seguridad.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar el Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
José María Emer  
Eduardo Gastón Mones Ruiz (H)

d) Difundir las obras publicadas, mediante vehículos y vectores multimediales;  
e) Participar en todos los eventos provinciales, nacionales e internacionales tales como ferias del libro, congresos literarios y exposiciones en general;  
f) Fijar el procedimiento a observar en la selección del material a publicar y reeditar, conforme a la normativa legal vigente;  
g) Organizar concursos literarios periódicos, destinados a autores residentes en la Provincia o fuera de ella, conforme a la normativa legal vigente.

Las obras premiadas deberán incluirse en la lista de aquellas recomendadas para la publicación del año en que se seleccionen;

h) Podrá asimismo efectuar la comercialización del material a través de terceros, respetando los procedimientos establecidos en la Ley N° VIII-0256-2004 (5492 \*R) de Contabilidad, Administración y Control Público de la provincia de San Luis y Ley Nacional N° 11.723, Régimen Legal de la Propiedad Intelectual;

i) Toda otra que tenga relación con los mencionados precedentemente.-  
ARTÍCULO 8°.- La Biblioteca Digital (BD) destinada a la difusión cultural, científica y educativa y promotora del desarrollo cultural local y nacional, dependerá jerárquica y funcionalmente del Programa San Luis Libro.-

ARTÍCULO 9°.- El Organismo que comercialice las obras de acuerdo al Artículo 7° Inciso h) de la presente Ley deberá crear el Fondo Editorial de Promoción y Difusión cuyos recursos financieros se integrarán con fondos provenientes de:

a) Los fondos que se asignen conforme a la Ley de Presupuesto;  
b) Los bienes y recursos que se le transfieran y los que adquiera en el futuro por cualquier título;

c) Los subsidios, subvenciones, legados y donaciones y todo otro recurso que reciba el Programa San Luis Libro o el Organismo que en el futuro lo reemplace o sustituya;

d) La asignación de fondos, por cualquier título, que provengan de instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, destinadas a financiar programas específicos que se encuentren comprendidos dentro de las competencias del Programa San Luis Libro o el Organismo que en el futuro lo reemplace.-

ARTÍCULO 10.- Los recursos del Fondo Editorial de Promoción y Difusión serán afectados a solventar gastos que demanden el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley en conjunto con las asignaciones presupuestarias provistas anualmente en la Ley de Presupuesto.-

ARTÍCULO 11.- Los ingresos recaudados por todo concepto serán depositados en cuenta especial conforme lo establezca la reglamentación. Los saldos remanentes de un ejercicio fenecido, integrarán el fondo del ejercicio siguiente inmediato posterior.-

ARTÍCULO 12.- El Programa San Luis Libro o el Organismo que en el futuro lo reemplace o sustituya, podrá contratar, para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente Ley, con imprentas, editoriales e industrias gráficas, inscriptas en el Registro de Contratistas y Proveedores del Estado Provincial, sujetando dicha contratación al procedimiento establecido, a tal fin, en la Ley N° VIII-0256-2004 (5492 \*R) de Contabilidad, Administración y Control Público de la provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 13.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días.-

ARTÍCULO 14.- Derógase la Ley N° II-0513-2006 "Declarar de Interés Provincial, la producción, promoción, comercialización y difusión del libro de autores sanluiseños" y toda norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.  
RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil once.-

**JORGE RAUL DIAZ**  
Presidente -Hon.Cám.Sen.  
**Mirtha Beatriz Ochoa**  
Secretaria Legislativa -Hon.Cám.Sen.  
**GRACIELA CONCEPCION MAZZARINO**  
Presidente -Hon.Cám.Dip.  
**Said Alume Sbodio**  
Sec. Leg. -Hon. Cám. Dip.

**DECRETO N° 6-MTyC-2012**  
San Luis, 5 de Enero de 2012

**VISTO:**  
La Sanción Legislativa N° II-0793-2011; y,  
**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se declara de Interés Provincial, la producción, promoción, difusión y comercialización de publicaciones de Obras Literarias ficcionales y no ficcionales de Autores Sanluiseños o de Autores Argentinos y Extranjeros que traten temáticas de interés para la Provincia;

Que a los efectos de esta Sanción Legislativa se considera Obra Literaria de Autores Sanluiseños, toda aquella perteneciente a nativos de la provincia de San Luis y/o naturalizados Argentinos que acrediten una residencia de DOS (2) años como

**LEY N° II-0793-2011  
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

**LEY DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN  
"SAN LUIS LIBRO"**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la producción, promoción, difusión y comercialización de publicaciones de Obras Literarias ficcionales y no ficcionales de Autores Sanluiseños o de Autores Argentinos y Extranjeros que traten temáticas de interés para la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- A efectos de esta Ley se considera Obra Literaria de Autores Sanluiseños, toda aquella perteneciente a nativos de la provincia de San Luis y/o naturalizados Argentinos que acrediten una residencia de DOS (2) años como mínimo en la misma, según conste en su Documento Nacional de Identidad (DNI).-

ARTÍCULO 3°.- La Autoridad de Aplicación determinará y/o autorizará en cada caso concreto y mediante resolución fundada la producción, promoción, difusión y comercialización de Obras Literarias, declaradas de interés provincial y las de Autores que traten temáticas de interés para la Provincia.-

ARTÍCULO 4°.- La Autoridad de Aplicación podrá incluir en el marco de la norma, todo tipo de publicaciones de Obras Literarias, cuando razones de interés general aconsejen su edición, en los términos establecidos en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 5°.- Son objetivos de esta Ley:

a) Fomentar el trabajo intelectual de los autores y la edición de sus obras, respetando en todos los casos la Ley de Libertad de Pensamiento, Religiosa y de Culto N° I-0002-2004 (5548 \*R), y todas las normas vinculadas a la libertad de expresión;

b) Incrementar la producción Editorial Provincial;

c) Preservar y asegurar el patrimonio literario, bibliográfico y documental de la Provincia, a través de la investigación, publicación y reedición de obras agotadas;

d) Fomentar la realización de actividades vinculadas a la difusión de obras publicadas referidas en la presente Ley, tales como talleres literarios, de lecto-escritura y comprensión lectora, tertulias poéticas, etc., generando sinergias con otros Organismos del Estado Provincial, en especial con aquellos educativos;

e) Promover la Cultura del Libro y la lectura, el conocimiento y difusión de los Autores Sanluiseños, Nacionales y/o Extranjeros cuyas obras hayan sido declaradas de interés provincial, a través de los medios de comunicación, en especial las nuevas tecnologías, páginas web oficiales y privadas, programas especiales de talleres y la participación en actividades provinciales, nacionales e internacionales vinculadas al proyecto editorial San Luis Libro, tales como ferias, exposiciones, encuentros literarios y todo tipo de actividad temática referida a la literatura en general.-

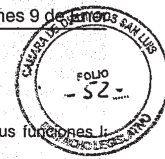
ARTÍCULO 6°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Programa San Luis Libro o el Organismo que en el futuro lo reemplace o sustituya.-

ARTÍCULO 7°.- La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes competencias y funciones:

a) Articular acciones conjuntas con las autoridades educativas y otros Organismos Estatales o paraestatales en orden a asegurar que la producción editorial dé respuesta a los requerimientos bibliográficos del sistema educativo y cultural;

b) Propiciar la incorporación de todo el material bibliográfico a la Biblioteca Digital (BD), como promotora del desarrollo cultural local y nacional, de modo de asegurar el acceso a las obras editadas por el Programa San Luis Libro o el Organismo que en el futuro lo reemplace o sustituya, desde cualquier punto del planeta con el sólo uso de un ordenador y la conexión a la Internet;

c) Promover la capacitación, actualización y perfeccionamiento de los Autores mediante el dictado de cursos, seminarios, talleres, conferencias y toda otra forma de transmisión de conocimientos como asimismo los vinculados al trabajo gráfico, editorial y estético;



mínimo en la misma, según conste en su Documento Nacional de Identidad (DNI);  
 Que el Ministerio de Turismo y las Culturas informa que dicha Sanción Legislativa tiene por objeto: fomentar el trabajo intelectual de los autores y la edición de sus obras, respetando en todos los casos la Ley de Libertad de Pensamiento, Religiosa y de Culto N° I-0002-2004 y todas las normas vinculadas a la libertad de expresión; incrementar la producción Editorial Provincial; preservar y asegurar el patrimonio literario, bibliográfico y documental de la Provincia, a través de la investigación, publicación y reedición de obras agotadas; fomentar la realización de actividades vinculadas a la difusión de obras publicadas referidas en la presente Sanción Legislativa, tales como talleres literarios, de lecto-escritura y comprensión lectora, tertulias poéticas, entre otras, generando sinergias con otros Organismos del Estado Provincial, en especial con aquellos educativos;

Que asimismo manifiesta, que es fundamental promover la Cultura del Libro y la lectura, el conocimiento y difusión de los Autores Sanluisenses, Nacionales y/o Extranjeros cuyas obras hayan sido declaradas de interés provincial, a través de los medios de comunicación, en especial las nuevas tecnologías, páginas web oficiales y privadas, programas especiales de talleres y la participación en actividades provinciales, nacionales e internacionales vinculadas al proyecto editorial San Luis Libro, tales como ferias, exposiciones, encuentros literarios y todo tipo de actividad temática referida a la literatura en general;

Que en este contexto adquiere particular relevancia la Biblioteca Digital "BD", destinada a la difusión cultural, científica y educativa, como un espacio específico destinado a la promoción del desarrollo cultural literario de la provincia, en el ámbito del sitio web del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que es importante dotar al plexo normativo provincial de un instrumento pleno, completo y aplicable, fruto de una nueva implementación de políticas culturales, de la cual la presente iniciativa es parte fundamental;

Que el Programa San Luis Libro informa que no tiene objeciones que formular con relación a la conveniencia, legalidad y constitucionalidad de la Sanción Legislativa N° II-0793-2011, aconsejando la promulgación de la misma;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° II-0793-2011.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Turismo y las Culturas.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
 María Cecilia Lubertiaga

**ADMINISTRATIVAS**

**DECRETOS**

**SECRETARIA GENERAL DE ESTADO LEGAL Y TECNICA**

**DECRETO N° 3-SGELYT-2012**  
 San Luis, 4 de Enero de 2012

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que debiendo ausentarse temporariamente de sus funciones la titular del Ministerio de Salud, C.P.N. Lucía Teresa Nigra;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encargar a partir del 03 de enero del año 2012, la atención del Ministerio de Salud, inter dure la ausencia de su titular, al señor Ministro Secretario de Estado de Educación, Marcelo David Sosa.-

Art.2º.- Con copia del presente Decreto hágase saber a todos los Ministerios.-

Art.3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de Estado Legal y Técnica.-

Art.4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
 Néstor Alberto Ordóñez

**DECRETO N° 4-SGELYT-2012**

San Luis, 4 de Enero de 2012

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que debiendo ausentarse temporariamente de sus funciones el

Ministerio de Medio Ambiente, Lic. Daiana Hissa;

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1º.- Encargar a partir del 03 de enero del año 2012, la atención del Ministerio de Medio Ambiente, inter dure la ausencia de su titular, al señor Ministro de Estado del Campo, Lic. Felipe Nicolás Tomasevich.-

Art.2º.- Con copia del presente Decreto hágase saber a todos los Ministerios.-

Art.3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado Legal y Técnica.-

Art.4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
 Néstor Alberto Ordóñez

**DECRETO N° 5-SGELYT-2012**

San Luis, 4 de Enero de 2012

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que debiendo ausentarse temporariamente de sus funciones el Ministerio de Inclusión Social y Política Habitacional, Lic. Eduard D'Onofrio;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1º.- Encargar a partir del 03 de enero del año 2012, la atención del Ministerio de Inclusión Social y Política Habitacional, inter dure la ausencia de su titular, al señor Secretario General de Estado Legal y Técnica, C.P.N. Néstor Alberto Ordóñez.-

Art.2º.- Con copia del presente Decreto hágase saber a todos los Ministerios.-

Art.3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado Legal y Técnica.-

Art.4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
 Néstor Alberto Ordóñez

**DECRETO N° 18-SGELYT-2012**

San Luis, 6 de Enero de 2012

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que debiendo ausentarse de la Provincia, el titular del Poder Ejecutivo Claudio Javier Poggi;

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1º.- Delegar, a partir de las 08:30 horas del día de la fecha, el Poder Ejecutivo en el señor Vicegobernador de la Provincia, Ing. Agr. Díaz, inter dure la ausencia de su titular.-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado Legal y Técnica.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
 Néstor Alberto Ordóñez

**MINISTERIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y SEGURIDAD**

**DECRETO N° 17-MRIyS-2012**

San Luis, 6 de Enero de 2012

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La insuficiencia del recurso hídrico que afecta a todo el territorio de la Provincia de San Luis, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la situación actual del suministro de agua como recurso natural distintas zonas de la Provincia, se encuentra limitada por razones esta-

SAN LUIS, 21 de diciembre de 2011.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA  
CÁMARA DE SENADORES DE LA  
PROVINCIA DE SAN LUIS  
INGENIERO AGRÓNOMO JORGE RAÚL DÍAZ  
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de remitir adjunto a la presente Expediente N° 059 Folio 084 Año 2011, Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: Ley de Promoción y Difusión "San Luis Libro"; conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de ( ) fojas útiles incluida la presente.-

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO  
Presidente  
Cámara de Diputados  
San Luis

NOTA N° -DL-11  
(dm)